



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“LA CONCILIACIÓN EN EL PROCESO PENAL EN LA PRIMERA
FISCALÍA PENAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – 2018”**

PRESENTADO POR:

Br. MOISES GOYCOCHEA CARDENAS

ASESORES

DR. CALLA COLANA GODOFREDO JORGE

DR. PEÑARANDA SADOVA LEONARDO HUMBERTO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2020

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a mis padres: Sara y Moisés porque en todo momento me brindaron apoyo y a través de su amor y dedicación me hicieron una mejor persona; a mis hermanos Cristian y Daniel por el apoyo moral y porque son mi ejemplo a seguir.

AGRADECIMIENTOS

Mis más profundos agradecimientos a todas las personas que hicieron posible la concretización de la presente tesis:

A Dios por el don de la vida.

A mi Universidad por la formación profesional.

A mis maestros por su apoyo y dedicación.

RECONOCIMIENTO

Mi reconocimiento sincero al Dr. Anibal León Zambrano por el apoyo incondicional y darme la confianza de realizar la presente investigación en su despacho Fiscal y sobre todo por la clarificación en el desarrollo del tema materia de investigación.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE FIGURAS	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2 Delimitación del problema.....	13
1.2.1 Delimitación social.	13
1.2.2 Delimitación espacial.	13
1.2.3 Delimitación temporal.	13
1.2.4 Delimitación conceptual.	13
1.3 Problema de investigación	14
1.3.1 Problema General:	14
1.3.2 Problemas específicos:	14
1.4 Objetivos de la investigación	15
1.4.1 Objetivo general:	15
1.4.2 Objetivos específicos:.....	15
1.5 Supuestos y Categorías de la Investigación	15
1.5.1 Supuesto general.....	15
1.5.2 Supuesto específicos.....	15
1.5.3 Categorías (Definición conceptual y Operacional):	16
1.5.4 Operacionalización de las Categorías.....	18
1.6 Metodología de la investigación	20
1.6.1 Tipo y nivel de investigación:	20
1.6.2 Método y Diseño de la Investigación:	20

1.6.3	Población y Muestra de la investigación	20
1.6.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
1.7	Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	21
1.7.1	Justificación	21
1.7.2	Importancia de la Investigación.....	22
1.7.3	Limitaciones de la investigación:	22
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO		23
2.1	Antecedentes del estudio de investigación	23
2.1.1	A nivel internacional:	23
2.1.2	A nivel Nacional.....	27
2.2	Bases Legales.....	29
2.3	Bases teóricas.....	30
2.3.1	El procedimiento conciliatorio en el proceso penal.....	30
2.3.2	La conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos.	37
2.3.3	La investigación preliminar del proceso penal	40
2.3.4	El procedimiento de terminación anticipada	43
2.3.5	La celeridad procesal como tendencia político-legislativa.....	46
2.4	Definición de términos básicos	52
CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS		53
3.1	Análisis de Resultados	53
3.1.1	Categorización (Data reduction).....	54
3.1.2	Estructuración (Data display)	60
3.2	Discusión de Resultados	63
CONCLUSIONES:.....		66
RECOMENDACIONES		67
FUENTES DE INFORMACIÓN		68
ANEXOS		74
Anexo 1.	Matriz de Consistencia Cualitativa	75

Anexo 2. Guía de Entrevista sobre Conciliación en el Proceso Penal 78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Componentes de un modelo conciliatorio	32
Figura 2 Modelo conciliatorios más destacados	33
Figura 3 2do Modelo de conciliación: Transformativo de Bush y Folger	35
Figura 4 3er Modelo de conciliación: Circular-Narrativo de Sara Cobb	35
Figura 5 Procedimiento de Conciliación - Perú	36
Figura 6 Características del sistema acusatorio.....	40
Figura 7 Etapas del proceso penal.....	41
Figura 8 Etapas de la investigación preparatoria	42
Figura 9 Mecanismos procesales que sirven para obtener una eficaz solución al conflicto penal	44
Figura 10 Anteproyecto de Ley de Simplificación del Procedimiento Penal	47
Figura 11 los aspectos la LEY N.º 28117	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las categorías.....	18
Tabla 2 1er Modelo de Conciliación: Tradicional – Lineal de Harvard.....	34
Tabla 3 Mecanismos de Solución al Conflicto.....	38
Tabla 4 Características de la investigación preliminar.....	42
Tabla 5 Características de la Investigación Preparatoria.....	43
Tabla 6 Fundamentos que justifican la negociación.....	44
Tabla 7 Etapas de la negociación penal.....	45
Tabla 8 Modificaciones al procedimiento de recusación.....	48
Tabla 9 Reglas aplicables para la calificación de denuncia fiscal.....	49
Tabla 10 Reglas de aceleramiento del juicio oral.....	51
Tabla 11 Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 1.....	54
Tabla 12 Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 2.....	55
Tabla 13 Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 3.....	56
Tabla 14 Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 4.....	57
Tabla 15 Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 5.....	58
Tabla 16 Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 5.....	59
Tabla 17 Estructuración (Data display).....	60
Tabla 18 Matriz de consistencia cualitativa.....	75

RESUMEN

La presente investigación denominada: “La Conciliación en el Proceso Penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores -2018”, tenía como propósito objetivo: Determinar en qué medida la aplicación de la conciliación en el proceso penal incide en la carga procesal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, en el periodo 2018.

El enfoque de investigación que corresponde a esta investigación fue el cualitativo, respecto al tipo de investigación corresponde a la investigación básica, asumiendo como nivel el descriptivo; el método de investigación que corresponde fue el inductivo, analítico, además de la observación como método empírico; con relación al diseño, por las características del presente estudio corresponde a la teoría fundamentada; respecto a la población estuvo conformada por abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores; la muestra que corresponde estuvo constituida por 5 abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores

Descriptivo; en lo referente a la técnica, que corresponde a la presente tesis fue la entrevista, la misma que tuvo como instrumento a la guía de entrevista sobre la conciliación en el proceso penal, este instrumento consta de cinco ítems, los mismos que obedecen a las subcategorías y categorías.

Los resultados obtenidos en la presente investigación, indican que se determinó que la aplicación de la conciliación en el proceso penal incide significativamente en la carga procesal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, en el periodo 2018, tal como se confirma con la opinión de los entrevistados.

Palabras claves: conciliación, proceso penal, carga procesal, investigación preliminar, terminación anticipada.

ABSTRACT

The present investigation called: "The Conciliation in the Criminal Process in the First Criminal Prosecutor's Office of San Juan de Miraflores. Year 2018 ", had as its general objective: To determine to what extent the application of the conciliation in the criminal process affects the procedural burden in the First Criminal Prosecutor's Office of San Juan de Miraflores, in the period 2017.

The research focus that corresponds to this research was the qualitative one, regarding the type of research corresponds to the basic research, assuming as a descriptive level; the corresponding research method was the inductive, analytical one, in addition to the observation as empirical method; in relation to the design, for the characteristics of the present study corresponds to the grounded theory; Regarding the population, it consisted of lawyers specializing in criminal law of the District of San Juan de Miraflores; the corresponding sample was constituted by 5 lawyers specializing in criminal law of the District of San Juan de Miraflores

Descriptive; Regarding the technique, which corresponds to the present thesis was the interview, the same one that had as an instrument the interview guide on the conciliation in the criminal process, this instrument consists of five items, the same that obey the subcategories and categories.

The results obtained in the present investigation indicate that it was determined that the application of the conciliation in the criminal proceeding significantly affects the procedural burden in the First Criminal Prosecutor's Office of San Juan de Miraflores, in the period 2017, as confirmed by the the opinion of the interviewees.

Keywords: conciliation, criminal process, procedural burden, preliminary investigation, early termination.

INTRODUCCIÓN

Conocedores de que en la actualidad uno de los problemas más gravitantes, en la administración de justicia, lo constituye la carga procesal en el ámbito del derecho penal; sin embargo, existen mecanismos de solución de conflictos, antes y durante el proceso penal, nos referimos a la conciliación penal, que se puede convertir en una alternativa real, para de una manera coherente se afronte la carga procesal que cada día es más agobiante y repercute en una administración de justicia deficiente y sobre todo con una lentitud procesal a causa justamente de la ingente carga procesal como resultado de una administración de justicia deficiente y que conlleva a la dación de un sin número de problemas conexos a esta realidad circundante, de por sí preocupante. La presente investigación titulada: la conciliación en el proceso penal en la 1era Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, año 2018, justamente tuvo como propósito: Determinar la incidencia de la conciliación penal en la carga procesal en la 1era Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, año 2018.

La presente tesis consta de tres capítulos, los mismos que se detallan de la siguiente manera:

El Capítulo I, está referido al planteamiento del problema, que a su vez contiene la descripción de la realidad problemática relacionada con la conciliación en el proceso penal en la 1era fiscalía de San Juan de Miraflores, además nos enfocamos en delimitar la investigación, posteriormente se formularon las cuestiones de fondo de la investigación, se definió el objeto de la investigación, el motivo ulterior y las restricciones investigativas.

E Capítulo II, está referido al Marco Teórico, analizamos la información secundaria de la investigación vinculada a la conciliación en el proceso penal, también consignamos y sintetizamos la teorización que sustenta cada una de las categorías, las bases legales que regulan el problema y la interpretación de términos básicos aludidos en la presente investigación.

El Capítulo III, se constituye en una parte trascendental de la tesis, ya que está referida a la observación comparativa y explicación de los resultados, que a su vez contiene, el análisis-síntesis de los resultados obtenidos, la discusión de resultados, la presentación de las conclusiones y recomendaciones como resultado de la culminación del trabajo de investigación, para considerar como colofón las fuentes de información.

Finalmente se consideran los anexos, que contienen: la matriz de consistencia, los instrumentos de investigación, la validación de los instrumentos y el anteproyecto de ley, como propuesta de modificación de la normativa vigente.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La conciliación en el Proceso Penal, es un mecanismo judicial que se establece como un medio alternativo de resolver disputas, logrando que las partes aclaren contradicciones y resuelven sus problemas sin tener que llegar a un litigio; así, se libera la abundante carga procesal que en los tribunales judiciales. Así, la conciliación extrajudicial no sería más que la alternativa más eficaz para que se aminore tanto la carga procesal, como también para agilizar las diferentes áreas órganos jurisdiccionales. Potenciar la gestión en torno a los procesos judiciales será consecuencia directa de nuestra capacidad de introducir cambios en todas las instituciones y todos los aspectos que recaen directa o indirectamente para el buen desempeño del sistema: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía, Consejo Nacional de la Magistratura, abogados, facultades de Derecho, aspectos culturales, relaciones con los medios de comunicación, mecanismos de transparencia, entre muchos otros. (Acuña, 2015).

Diagnóstico de la situación: se tiene conocimiento que en la primera fiscalía penal de San Juan de Miraflores existe carga procesal y saturación de expedientes —judiciales, legajos, copiadore de sentencias, de autos, oficios, libros, cuadernos y demás documentación—. *Pronóstico:* de continuar con esta situación se afectaría en gran medida la celeridad procesal y al otorgamiento eficaz y oportuno de justicia. Asimismo, tal situación podría generar y también encubrir actos de corrupción en sus diversas dimensiones, formas y métodos. Esta investigación tiene como finalidad servir significativamente al planteamiento de estrategias innovadoras para la descarga procesal efectiva. Para ello, una *propuesta de solución* para este problema sería el procedimiento conciliatorio ya que teniendo en cuenta que vivimos en un país litigioso y donde no se respeta el objetivo principal del Derecho Penal que es la *última Ratio que en español significa Ultima instancia*, así, la mediación sería la forma más eficaz de resolver un conflicto, al solucionar un problema antes de que llegue a un proceso. Todo ello, no solo agiliza la resolución de un conflicto de intereses, sino que, de darse esta conciliación, permite, por un lado, que el acusado repare el dolo y los daños ocasionados y, por otra, que el agraviado reciba una indemnización rápida y justa.

Finalmente, la Conciliación en el Proceso Penal en la 1era Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, trata de resolver un problema cotidiano que afecta tanto a las personas que esperan una rápida tutela jurisdiccional efectiva, como también a todo un sistema judicial y fiscal. En el nuevo sistema penal las partes tanto acusado como acusador tienen los mismos derechos procesales. Ambos enfrentan un proceso en igualdad de armas que deben solucionar. La negociación sería la mejor forma de plantear una alternativa que beneficiara a los involucrados en litigio y, brindar con la solución del conflicto. No se trata de acordar la manera como el delincuente o acusado pueda seguir delinquiriendo, sino se trata de solucionar el conflicto de una manera eficaz y rápida con los mayores beneficios y los menores daños posibles para cada parte interviniente. Un procesado enfrenta un problema que puede darle la opción de ayudar a la justicia y de que el agraviado vea resarcido su daño.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación social.

La aplicación de esta investigación como medida de celeridad procesal en los procesos penales es abarcar la población litigante de San Juan de Miraflores, principalmente los abogados especialistas en materia penal.

1.2.2 Delimitación espacial.

El presente trabajo materia de investigación tiene como lugar la Primera Fiscalía Penal del Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Región de Lima.

1.2.3 Delimitación temporal.

Conlleva a investigar la Conciliación en el Proceso Penal, en todas sus manifestaciones, durante el periodo 2018.

1.2.4 Delimitación conceptual.

Los conceptos mencionados a continuación son todos aquellos que tenemos que tener presente a lo largo de la investigación:

Negociación: Es la acción de entender puntos de vistas contradictorios y resolver el antagonismo de una situación problemática; para todo ello, se realizan acuerdos

equivalentes que beneficien ambas o más partes intervinientes, haciendo que estos comprendan, en la negociación, que resolver el conflicto pacíficamente es más beneficioso que emprender el conflicto (Vargas, 2013).

La mediación: Es un método alternativo para resolver conflictos, evitando en todo momento la confrontación directa en un juicio. Mediante la asistencia de una persona, las dos personas en disputa aíslan sistemáticamente los problemas encontrando nuevas opciones, considerando otras alternativas y, así llegan a un acuerdo pacífico (García, 2011).

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Problema General:

¿En qué medida la aplicación conciliación en el Proceso Penal incide en la carga procesal en la 1era Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, en el periodo 2018?

1.3.2 Problemas específicos:

¿Es eficaz el procedimiento conciliatorio en el proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018?

¿Cómo la conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos pueden favorecer en el proceso penal en la primera fiscalía penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018?

¿Cómo la conciliación favorece en la investigación preliminar del proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018?

¿La conciliación es eficaz en el procedimiento de terminación anticipada en el proceso penal en la Primera Fiscalía penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general:

Determinar en qué medida la aplicación de la conciliación en el proceso penal incide en la carga procesal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, en el periodo 2018.

1.4.2 Objetivos específicos:

Determinar si es eficaz el procedimiento conciliatorio en el proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018.

Establecer cómo la conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos pueden favorecer en el proceso penal en la primera fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018.

Determinar cómo la conciliación favorece en la investigación preliminar del proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018.

Establecer si la conciliación es eficaz en el procedimiento de terminación anticipada en el proceso penal en la Primera Fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018.

1.5 Supuestos y Categorías de la Investigación

1.5.1 Supuesto general

La aplicación de la conciliación en el proceso penal incide significativamente en la carga procesal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, en el periodo 2018.

1.5.2 Supuesto específicos

Es eficaz, pese a sus limitaciones el procedimiento conciliatorio en el proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018.

La conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos favorecen al proceso penal en la primera fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018.

La conciliación favorece en la investigación preliminar del proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018.

La conciliación es eficaz en el Procedimiento de terminación anticipada en el proceso penal en la Primera Fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018

1.5.3 Categorías (Definición conceptual y Operacional):

Categoría 1: La conciliación: Es manera o forma alterna no procesal para la determinación definitiva que se toma en lo referente a una cuestión problemática o conflictiva entre las partes (gozaini, 1995).

Por lo tanto, se puede entender que la conciliación es la solución entre dos partes en conflictos que sin necesidad de llegar a un litigio, y con el apoyo de una tercera persona, cuyo objetivo e imparcialidad va a tratar de dar solución al problema de raíz, con la sola misión de que el conflicto no termine en los tribunales, si no mas bien en un acuerdo donde ambas partes tengan la posibilidad de quedar satisfechos con el acuerdo obtenido.

Sub Categoría 1: La conciliación extrajudicial: Es un modo de ejecución por intermediación de una comisión que tiene la finalidad de lograr que las partes en un conflicto, en donde no existe una violación grave de derechos humanos, lleguen a un acuerdo que beneficie a ambas partes y así resolver la disputa. Si la solución se produce con la satisfacción del peticionario el conflicto puede concluirse (Arriola, 2013)

En consecuencia, la conciliación es una vía o mecanismo que tiene como fin la resolución de un conflicto, en donde ambas partes intervinientes pueden llegar a un acuerdo satisfaciendo sus necesidades de justicia.

Sub Categoría 2: Mediación: La mediación es la acción de mediar es decir interponerse entre dos o más para buscar una solución. En ese sentido la mediación supone la obtención de una solución más rápida del conflicto y ahorro de tiempo y dinero entre las partes.

Sub Categoría 3: Procedimiento Conciliatorio: Su finalidad de encuentra en el marco de su tendencia de interés público, privado o mixto en el caso de su naturaleza encontramos| diferentes criterios de clasificación, entre ellos la conciliación y la conciliación extrajudicial, teniendo las mismas relaciones con la conciliación procesal y extraprocesal. (Gamboini, 2003)

Categoría 2: El proceso penal: El proceso penal son normas jurídicas que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el Estado y los particulares; este procedimiento de carácter jurídico tiene como finalidad que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal a un caso específico. Todas sus acciones están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal. (Maricone, 1986)

En ese sentido lo que Maricone, manifiesta sobre el proceso penal refleja claramente la orientación que tiene mencionado proceso para llegar a un fin claro que es la búsqueda de la verdad a través de un numero de pasos y acciones a seguir para buscar la verdad y la justicia dentro de un ordenamiento jurídico determinado.

Sub Categoría 1: Tutela Jurisdiccional Efectiva: Se entiende por Tutela Jurisdiccional efectiva es aquel contexto jurídico en donde a una persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos **jurisdiccionales** para ejercer su defensa o la de sus derechos e intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas. (tribunal constitucional, 2005)

Sub Categoría 2: Procedimiento de terminación Anticipada: El proceso especial de terminación anticipada es un convenio entre el acusado y la fiscalía, con la aceptación de uno o todos los cargos que se imputaron en la denuncia formulada por el Ministerio Publico, dando una posibilidad al imputado que vea disminuida la pena que le corresponde y la fiscalía obtenga la conclusión de caso de una manera rápida y eficaz.

Sub Categoría 3: Principio de Oportunidad: Se puede entender por la institución procesal que permite al representante del Ministerio Publico abstenerse del ejercicio de la acción Penal en los casos establecidos en nuestro ordenamiento Procesal Penal. (Vargas R. B., 2012).

1.5.4 Operacionalización de las Categorías

Tabla 1

Operacionalización de las categorías

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
CONCILIACIÓN	La conciliación: Se entiende como el mecanismo no procesal de resolución de conflictos que sirve para 2 partes entra las que hay diferencias traten de superar al conflicto existente. Asimismo, la palabra conciliación viene del latín conciliatio, que significa ajustar los ánimos de las partes con diferencia de opinión y pacificarlos. Otro significado también refiere a esta palabra como, instituto que tiene como misión facilitar un proceso judicial o extrajudicial., mediante un acuerdo practico para ambas partes (Galarreta, 2012).	La conciliación servirá como referente para determinar la reducción de la carga procesal en el sistema penal peruano, así como servirá para determinar los criterios necesarios para su regulación	Mediación La conciliación y variados mecanismos alternativos para la resolución de conflictos	Conciliación preprocesal El conflicto Audiencia conciliatoria consensual voluntario Técnicas conciliadoras	6
CARGA PROCESAL	Explica que al término de carga procesal se le ha agregado la "sobrecarga procesal", para resaltar el gran embalse de la carga procesal, la sobrecarga procesal absorbe el tiempo que el juez usa para estudiar y analizar teóricamente, investigar científicamente, por lo que, sus	El Proceso Penal servirá como referente para determinar la carga procesal en el sistema penal peruano, así como servirá para	Investigación Preliminar	Actores Procesales Derechos y Garantías Concurrencia de Peticiones	

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
	resoluciones será cada vez peor y poco confiable (Ibazeta, 2005).	determinar los criterios necesarios para su efectivo desempeño	El Principio de Oportunidad	Competencia objetiva y funcional Contienda de Competencia Preceptos Generales	

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de investigación:

Tipo: Por su finalidad podemos indicar que la presente investigación es de tipo básico.

Nivel: Según la naturaleza de estudio de investigación reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo.

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación:

Método de la investigación: El método de la presente investigación es inductivo, ya que la presente investigación alcanza conclusiones generales partiendo del supuesto o antecedentes particulares.

Diseño de la investigación: La presente investigación tiene diseño no experimental, ya que observaré los hechos en su contexto real en la aplicación de la conciliación en la primera fiscalía penal de San Juan de Miraflores, utilizando el método general de la observación, para así convertirse, una vez investigado, en una investigación científica. No se experimentará con los actores sociales por la naturaleza del objeto de estudios, según San Pieri (2006).

1.6.3 Población y Muestra de la investigación

Población: En la presente investigación, la población está constituida por Abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores.

Muestra: Siendo la muestra, una parte representativa de la población, estuvo constituida por Abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores.

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Como técnica para la recolección de la información objetiva, se empleó: la Entrevista.

Instrumentos: En función al problema planteado para el presente estudio, el principal instrumento utilizado es la guía de entrevista.

1.7 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

1.7.1 Justificación

Justificación Teórica: En el plano teórico, su aportación guarda relación íntima con los nuevos conocimientos adquiridos como parte del proceso iterativo propio de la investigación per se; así como, “(...) por la confirmación de una hipótesis original propuesta por el investigador, dentro de un cuadro teórico apropiado o bien, la reconfirmación de una hipótesis formulada y verificada por otro investigador, etc.” (Briones G. 2012, p.25). Así, la presente tesis se justifica, porque servirá como antecedente de estudio para investigaciones ulteriores respecto a los temas materia de estudio.

Justificación Metodológica: Para esta justificación, Hernández y otros et. (2016), afirma que: ¿Contribuye a la definición de un concepto, variable o relación entre distintas variables?, ¿recomienda cómo estudiar adecuadamente una población?, ¿La investigación es útil para ayudar a crear un nuevo instrumento para la recolección o el análisis de datos?, ¿La investigación ayuda esclarecer la forma de experimentar con una o más variables?, desde luego, es poco probable que una investigación responda positivamente a todas estas preguntas. (p.40). Respecto al aspecto metodológico, la presente tesis contempla el instrumento denominado Guía de Entrevista, que consta de 5 ítems, que fueron elaborados tomando en cuenta las subcategorías y categorías respectivamente.

Justificación Social: Se define los aportes que el trabajo de tesis ofrece para la solución de las demandas dela sociedad, presentes y futuras, para ser fuente de una mejor calidad de vida en una zona de influencia. (Moreno, 2013). En el aspecto social, los beneficiarios serán en primera instancia los litigantes que tienen casos procesales penales en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores y por supuesto la sociedad en su conjunto, ya que de una u otra forma redundará en la fluidez de la carga procesal.

Justificación Práctica: De la misma forma expone Briones G. (2012) que “la utilización práctica podría ser un aporte a la solución de un problema social, como ayudar a rebajar la deserción escolar, la pobreza, la irresponsabilidad social, etc.” (p.25). La presente tesis en el aspecto práctico busca disminuir considerablemente la

carga procesal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, a través de la aplicación de la conciliación en el proceso penal. Es de esta manera que el fin de esta investigación es la de consolidar a la conciliación extrajudicial en nuestro país y romper con todos los esquemas del formalismo jurídico, que es una de las características por la cual no se llega a un rápido acceso a la justicia.

1.7.2 Importancia de la Investigación

Esta investigación es importante como medida de celeridad procesal en los procesos penales es abarcar la población litigante de San Juan de Miraflores, además de constituirse en una opción coherente de solución de conflictos en el aspecto penal, para evitar la carga procesal que se constituye en la principal fuente de la problemática jurídica de un tiempo a esta parte. Así, se busca que, al aplicar, en una sociedad moderna, el mecanismo conciliatorio como un medio de justicia restaurativa se intenta evitar entrar en procesos judiciales innecesarios que en muchos casos —por su naturaleza restrictiva, cuyo fin ulterior es castigar el dolo— dilatan procesos agravando los conflictos, puesto que no están enfocados en resolver el problema, sino en castigar a quién ocasionó el problema.

1.7.3 Limitaciones de la investigación:

En el proceso de la investigación se presentaron diferentes dificultades como lo fue el costo de los libros debido a que solo se encuentran en original y es elevado el costo, pero a lo largo del desarrollo del estudio de investigación se pudo superar, esta problemática, con una actitud proactiva por parte del investigador.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio de investigación

2.1.1 A nivel internacional:

Ministerio del interior y de justicia de Colombia (2007), en uno de sus informes refiere que una de las diferentes problemáticas del Programa Nacional de Conciliación fue la carencia de una línea institucional del Ministerio del Interior y de Justicia en las diferentes áreas de aplicación de la conciliación, la cual fuera conocida y aplicada por los conciliadores que facilitan la solución de los conflictos. Para solucionar la dificultad mencionada anteriormente, el Ministerio del Interior y de Justicia contrató con la Universidad Nacional de Colombia la elaboración de unas Guías Institucionales de Conciliación en Civil, Comercial, Familia, Laboral, Administrativo, Penal y Tránsito. Con esta Guía, quiere el Ministerio del Interior y de Justicia sentar los principios generales que gobiernan la conciliación en materia penal y dar las pautas e instrucciones más convenientes para que una institución de tan enorme utilidad en el mundo moderno del derecho penal, sea debidamente entendida, como mecanismo de solución de conflictos entre los protagonistas del injusto. Esencialmente, esta propuesta plantea que los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de establecer directrices y normas, con base legislativa cuando sea preciso, que rijan la utilización de los programas de justicia reformativa. Esas directrices y normas deberán respetar los principios básicos aquí enunciados y versarán, entre otras cosas, sobre lo siguiente: a) Las condiciones para la remisión de casos a los programas de justicia reformativa; b) La gestión de los casos después de un proceso reformativo; c) Las calificaciones, la capacitación y la evaluación de los facilitadores; d) La administración de los programas de justicia reformativa; e) Las normas de competencia y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de los programas de justicia reformativa.

Christian Andrés Chiliza Camino, en su tesis titulada “La conciliación como medio alternativo a la solución de las infracciones de tránsito y su incidencia en el principio de celeridad, en las causas tramitadas en la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba, período de agosto del 2014 a marzo del 2015”. Tesis, Universidad Nacional de Chimborazo, Tesis de grado previo la obtención del título de abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador. El cual tuvo como objetivo

fundamental determinar a través de un análisis crítico- jurídico cómo incide la conciliación como medio alternativo a la solución de las infracciones de tránsito en el principio de celeridad. Esta investigación en estudio estuvo bajo un método inductivo, pero de tipo descriptiva y con un diseño no experimental. Arriba a las siguientes conclusiones: a) La conciliación, como método alternativo de solución de conflictos consagrado en la Constitución y la ley, es una herramienta eficaz, rápida y efectiva para llegar al resultado de un acuerdo entre las partes que se encuentran en litigio; b) Como lo hemos mencionado anteriormente la conciliación es un acto de voluntariedad, es decir no existe presión alguna que produzca confusión e incluso incertidumbre de no poder llegar a un arreglo legal y fidedigno ya que todo lo contenido en dicho acuerdo será el resultado de los argumentos propios dadas por las partes, propuestas que ayudarán a satisfacer los intereses propios tanto de la víctima como del procesado; c) La conciliación no solo ayuda a que el procesado mantenga su libertad, sino que también trae como resultado la reparación y resarcimiento del daño a favor de la víctima, es decir, con la conciliación a más de llegar a un arreglo mantiene la paz social y armonía entre ciudadanos, garantizando los derechos de las personas quienes acuden al sistema de justicia. (Chiluiza Camino, 2016).

Flores (2016) en su tesis titulada “La conciliación como mecanismo alternativo de justicia restaurativa”. Tesis, universidad regional autónoma de los andes "UNIANDES", tesis de grado previo a la obtención del título de abogada de los tribunales de la república, Ibarra - Ecuador. Esta investigación tuvo como objetivo esencial proponer estrategias de difusión de la conciliación como un mecanismo alternativo de Justicia Restaurativa, a fin de contribuir para que los sujetos procesales conozcan esta modalidad legal y la adopten, permitiendo una salida ágil oportuna y de reparación de daños. La cual estuvo estructurada bajo un método inductivo – deductivo, no obstante, su muestra estuvo constituida por una cantidad de 196 personas, las mismas que permitieron utilizar las técnicas como, por ejemplo: la observación y la encuesta, sin embargo, el instrumento fue el cuestionario, todo ello ha hecho posible concluir con las siguientes conclusiones: En el proceso de conciliación la comunicación es imprescindible, entre las partes, que se realiza a través del tercero, que se materializa con la conversación, que el conciliador debería de promover para poder solventar el conflicto.

Cajiao González, Gregory (2016), La conciliación pre procesal en materia penal como mecanismo para la solución del delito de lesiones personales dolosas contra mujeres en la localidad de Kennedy. Los principios que en esta investigación que se han de resaltar, serán, la celeridad, concentración, oralidad, igualdad, imparcialidad para demostrar sus resultados en los casos de criminalidad registrada de la localidad de Kennedy, que presenta el tercer (3er) índice de criminalidad más alto de la ciudad y ocupa el primer lugar en agresiones y lesiones personales del artículo 111 del código penal colombiano contra mujeres hasta el 2014. A partir de esto, se puede referir que la conciliación en materia penal tiene los siguientes puntos resaltantes a investigar debido a que, no hace parte del ámbito de regulación de las leyes 446/98 y 23 / 1991 pero si se apoya en cuanto a lineamientos jurídicos y procesales de la ley 640/01. El artículo 38 del anterior código de procedimiento penal, decreto ley 2700/91, modificado por el artículo 6to de la ley 81/93, señalaba los presupuestos de la conciliación durante la etapa de investigación previa o del proceso. El artículo 521 del código de procedimiento penal informa de manera expresa que los mecanismos de justicia restaurativa son la conciliación pre procesal, la conciliación procesal y posteriormente otra instancia en el incidente de reparación integral y la mediación penal según nuestra legislación también existen otras vías que procuran por la conciliación y hace algún tiempo existió la maravillosa figura del juez de paz. Finalmente, tras haber analizado punto por punto la temática del documento de investigación es preciso declarar que la conciliación penal pre procesal es el mecanismo idóneo para fortalecer la protección jurídica brindada a las mujeres en la capital. Que concluyen que la conciliación pre procesal penal, es más que un mecanismo auxiliar de la justicia, es un pilar fundamental para el proceso penal y para la celeridad de la justicia.

Marco Antonio Fuentes Peña; Félix Alexander Gavidia Tachin y Carmen Marisol Ramírez Vásquez, en su tesis “La intervención de la oficina de resolución alterna de conflictos en el proceso penal salvadoreño y su incidencia en la resolución de casos derivados por los juzgados de instrucción de san salvador durante el año 2012”; Tesis, Universidad de El Salvador, Proyecto de investigación para obtener el título de grado de: licenciatura en ciencias jurídicas, ciudad universitaria, San Salvador. El cual tuvo como objetivo esencial Conocer si la intervención de la ORAC ha sido eficaz en la resolución de casos derivados de los Juzgados de Instrucción de San Salvador durante

el año 2012. La cual tuvo una muestra pequeña, concluyendo de la siguiente manera:

a) La Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos de San Salvador, resuelve el 19% de casos con acuerdos homologados de los que son derivados por los Juzgados de Instrucción, lo que indica que el restante 81% de causas penales no se resuelven dentro de la Oficina ya sea porque no llegan a acuerdos o porque no se homologan por los Juzgados de Instrucción, lo cual es un indicador que la intervención de la Oficina dentro del proceso penal no contribuye a la disminución de la mora judicial; b) En relación a la eficacia de las actuaciones de la ORAC-OJ se concluye que ésta se ve disminuida en razón de que no todos los Juzgados de Instrucción derivan casos y aquellos que si derivan, no lo hacen con gran frecuencia, situación que se ve reflejada en el hecho de que durante el año dos mil doce únicamente ingresaron 182 causas penales. Claro está que una de las principales causas por las que los juzgados no derivan casos, es porque la actividad conciliatoria que realiza la ORAC-OJ se puede realizar perfectamente en sede judicial y por la falta de regulación normativa de esta entidad; c) Esta eficacia también se encuentra relacionada con el total de causas derivadas de los Juzgados de Instrucción, el cual fue de 182 casos desde enero hasta noviembre del presente año, lográndose instalar un total de 73 audiencias, de las cuales 54 fueron con acuerdos y 19 sin acuerdos, lográndose homologar en sede judicial 42 casos. Ahora bien, en opinión de los Jueces de Instrucción, la colaboración que brinda la Oficina no debería de ampliarse, puesto que es una entidad que no se encuentra reconocida por la ley, es decir en el Código Procesal Penal o en otro cuerpo normativo; d) Se concluye que en relación a la evolución histórica de los Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos en nuestra legislación penal, no ha sido muy cambiante puesto que la figura de la conciliación se reguló desde el Código de Procedimientos y Fórmulas Criminales, aunque dentro de la normativa penal, esta figura tiene más un carácter de salida alterna del proceso penal que de método de resolución alterna como tal. (Fuentes Peña, Marco Antonio; Gavidia Tachin, Félix Alexander y Ramírez Vásquez, Carmen Marisol, 2013)

Mirna Dorilé López De Paz en su tesis “La autonomía y confidencialidad del proceso de conciliación en el proceso penal”. Tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a conferírsele el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales y los títulos profesionales de abogada y notaria, Guatemala. Tuvo como objetivo la preparación de un plan o convenio para el futuro, que los participantes

pueden aceptar y cumplir, para que acepten las consecuencias de sus propias decisiones, arribó a las siguientes conclusiones: a) La realidad actual social indica que existe un mayor compromiso de los ciudadanos en relación a los conflictos. b) La conciliación en el proceso penal no es usado debidamente ni eficientemente por gran parte por los encargados de justicia, debido a la falta de especialización o desconocimiento casi generalizado de esta figura; c) La víctima sufre por partida doble, pierde ante el infractor y ante el Estado. Los infractores no son tratados con los principios morales y éticos debidos. La víctima ocupa la peor parte del proceso, pues es quién ha sufrido las consecuencias del victimario para luego ser despojado de sus derechos por el Estado; d) Las razones y ventajas de la aplicación del proceso de conciliación en el proceso penal residen en el ámbito de la efectividad que posee la administración de justicia, buscando la celeridad, ratificación del principio de igualdad y, obteniendo así una rápida indemnización para la víctima (López, 2010).

2.1.2 A nivel Nacional

Alarcón Flore, Luis Alfredo (2019), en su artículo “La conciliación en el Perú” define a la conciliación como una forma de solucionar un problema entre dos o más partes imparciales-conciliador o conciliadores, quienes asisten a personas, organizaciones y comunidades en conflicto a trabajar hacia el logro de una variedad de objetivos. Por tanto, las partes realizan todos los esfuerzos con la asistencia del tercero para: a) Lograr su propia solución. b) Mejorar la comunicación entendimiento y empatía. c) Mejorar sus relaciones. d) Minimizar evitar y mejorar la participación del sistema judicial. e) Trabajar conjuntamente hacia el logro de un entendimiento mismo para resolver un problema o conflicto. f) Resolver conflictos subyacentes. Asimismo, explica sobre el reglamento de la ley de conciliación y su estructura que desarrolla de los siguientes conceptos: a) Principios Generales (equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía), b) Clasificación de la Conciliación Extrajudiciales (La Conciliación en asuntos laborales supone el respeto de los derechos irrenunciables del trabajador, por lo que sólo opera en el ámbito de disponibilidad que éste disfruta), c) Del Conciliador, su capacitación y acreditación (Requisitos de los Conciliadores, funciones del conciliador y límites a la libertad de acción), d) Centros de conciliación (Deberes de los Centros de Conciliación, requisitos para la autorización, local del Centro de Conciliación, Registro de Conciliadores, Capacitadores, Centros de Conciliación y

Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, Registro de Actas de Conciliación), e) Junta Nacional de Centros de Conciliación, y tarifario), f) Conciliación ante los Jueces de Paz Letrados (Conciliación ante los Jueces de Paz Letrado, Acta de conciliación y De la capacitación de los jueces), g) Centros de Formación y Capacitación, h) Supervisiones y finalmente Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Rosa Luz Vargas Flores, en su tesis intitulada “Ejercicio abusivo del derecho y su influencia en el incremento de la carga procesal del poder judicial”. Tesis, Universidad Nacional De Trujillo, Tesis para optar el grado de Doctora en Derecho y Ciencias Políticas, Trujillo - Perú. Cuyo objetivo fue determinar por qué el ejercicio abusivo del derecho coadyuva a incrementar la carga procesal del Poder Judicial. Esta investigación tuvo como método descriptivo basado en una muestra que estuvo constituida por 45 personas y para ello se requirió de la técnica del análisis documental y como instrumento la hoja de registro de datos las mismas que sirvió para la recolección de la data permitiendo de forma determinante las siguientes conclusiones: a) En nuestro ordenamiento jurídico solo encontramos normas de carácter general sobre el ejercicio abusivo del derecho; no existiendo normatividad que establezca supuestos de este ejercicio abusivo, ni sanciones normativas; b) A nivel doctrinario, no se ha logrado definir la naturaleza jurídica del abuso del derecho, ya que unos autores consideran que es de tipo objetivo, otros que es de tipo subjetivo; c) Esa misma situación se refleja en la jurisprudencia, la cual no sólo es escasa, sino contradictoria, el ejercicio abusivo del derecho coadyuva directamente a incrementar la carga procesal del Poder Judicial, por lo que, no existe algún tipo de regulación expresa de los supuestos que constituyen ejercicio abusivo del derecho, no existe interés en los operadores del derecho por identificar tales casos en su labor, y tampoco hay sanciones establecidas para aplicar en caso se determine el ejercicio abusivo del derecho (Vargas, 2015).

Francisco Pinedo Aubian M., realizó una investigación en Lima en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar el título profesional de Abogado, titulado “La conciliación extrajudicial en el Perú Análisis de la ley No 26872 y perspectivas de su eficiencia como medio alternativo de resolución de conflictos”. Llegando a las siguientes conclusiones: a) En nuestra vida en sociedad, los conflictos son lo más común, ante esto, debemos resolverlas mediante el empleo de formas antagónicas y de

enfrentamiento como sucede con el uso arraigado del Poder Judicial, desconociendo la existencia de mecanismos distintos de éste; b) El sistema de administración de justicia actualmente es nuevo en comparación con otras formas de resolución de conflictos, tales como: empleo de la violencia, negociación directa, mediación, conciliación; c) La actual tendencia de implementar los denominados Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de justicia en la incapacidad del Estado por resolver eficientemente todos los conflictos que se le presentan, pero también porque los mismos usuarios del Poder Judicial no buscan resolver como es debido la resolución de sus controversias.. (Pinedo, 2013)

2.2 Bases Legales

La presente investigación es concordante con la Ley 26872- Ley de la Conciliación Extrajudicial los siguientes Artículos:

Como dice el Artículo 5. – El cual nos manifiesta que la Conciliación Extrajudicial es figura jurídica que se constituye como un medio alternativo que ayuda a la solución de conflictos, mediante el cual, las partes acuden a un Centro de Conciliación Extrajudicial o al Juzgado de Paz Letrado con la única expectativa que se les ayude en la búsqueda de una respectiva solución consensual al conflicto.

Según el Artículo 6.- En este artículo la ley, nos establece que es un requisito de procedibilidad, ejecutar el acto conciliatorio en algunos procesos, antes de iniciar con la demanda.

Artículo 9. La Conciliación Extrajudicial no es necesaria cuando la parte emplazada, se encuentra domiciliando en el exterior y en los procesos de ejecución, cautelares y de garantías constitucionales.

Falta de intento de conciliación:

En el caso que la parte que va a iniciar la demanda, no solicita una Audiencia conciliatoria antes de interponer la demanda en los tribunales, ante un Centro de conciliación extrajudicial, el Juez al momento de calificar la demanda, la declarara improcedente, por falta de interés para obrar.

Se considera que, mediante Ley N° 26872, Ley de Conciliación, se declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la Conciliación Extrajudicial

como mecanismo alternativo de resolución de conflictos; Por lo tanto es a través de esta ley que el proceso conciliatorio, toma relevancia jurídica.

Que, a través de diferentes leyes como la Ley N°, 27398 Y 27218, cambiaron diversos artículos de la presente ley analizada con el fin de que los procesos sean llevados de manera obligatoria mediante el Mecanismo de la Conciliación Extrajudicial.

Que, por Ley N° 28163, se realizaron diversas de transformaciones al procedimiento conciliatorio, cambios en los requisitos para obtener el grado de conciliador extrajudicial y las facultades de autorización, y supervisión del MINJUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-98-JUS, de fecha 14 de enero de 1998, se aprobó el Reglamento de la Ley de Conciliación, el cual ha sido materia de modificación por el Decreto Supremo N° 016-2001-JUS, publicado el 2 de mayo de 2001;

Que, después de tres largos años que costo la implementación de la obligación del procedimiento conciliatorio extrajudicial, resulta muy importante expedir una nueva regulación, con el fin de que se promocióne la institucionalización de la Conciliación Extrajudicial, como un medio asertivo de resolución de conflictos, así como difundir y sensibilizar a la Conciliación Extrajudicial como una cultura de paz y como un medio de para obtener una mejor justicia.

De conformidad con el Artículo 118, numeral 8), de la Constitución Política del Perú y Decreto Ley N° 25593-Ley Orgánica del Sector Justicia

2.3 Bases teóricas

2.3.1 El procedimiento conciliatorio en el proceso penal.

Para entender que es el procedimiento de conciliación, se deben, de tener bien claros los conceptos de conciliación. Así, García (2017), brinda la primera definición refiriendo que la conciliación según el Decreto Legislativo N° 1070, que modifica a la Ley N° 26872, Ley de conciliación, se define como: “(...) institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto” (p. 1).

Por otro lado, otro autor, lo definió de la siguiente manera: La conciliación es un tipo de mecanismo usado en la mediación, donde las partes entre quienes existe una diferencia o problema. Que tienen origen en las relaciones comerciales esencialmente o con cualquier otro tipo de índole, puedan solucionar o mejorar las relaciones que inicialmente originaron el conflicto, todo esto con la intervención de un tercero, que tiene como función, el impulsar las diferentes soluciones propuestas por él, disminuyendo el conflicto (DIAB, 2006).

Asimismo, otro autor la define como el Proceso en el que 2 o más parte recurren a una tercera parte neutral, con el fin de que esta promueva el diálogo y ayude a encontrar una solución factible para ambas partes. Dicha persona, denominada conciliador, tiene la facultad de sugerir alternativas para solucionar el conflicto, sin embargo, las partes tienen la decisión final (Romero, 2003).

Es un medio para resolver Conflictos, o arreglar desigualdades entre dos o más personas, por medio de la intervención de una tercera persona, el cual tiene el papel de conciliador, en ámbito legal del Derecho Francés, el conciliador convoca a las partes en litigio, en una fecha indicada, para así, proceder a la conciliación (Galarreta, 2009). Adicionalmente, es imprescindible contar con un modelo o una serie de modelos para llevar a cabo el proceso conciliatorio, según Romero (2003), estos son un “forma en que cada autor plantea cómo debe llevarse a cabo el proceso conciliatorio a fin de resolver un conflicto” (p. 3).

Adicionalmente, es imprescindible contar con un modelo o una serie de modelos para llevar a cabo el proceso conciliatorio. Según Romero (2003), estos son una “forma en que cada autor plantea cómo debe llevarse a cabo el proceso conciliatorio a fin de resolver un conflicto” (p. 3).

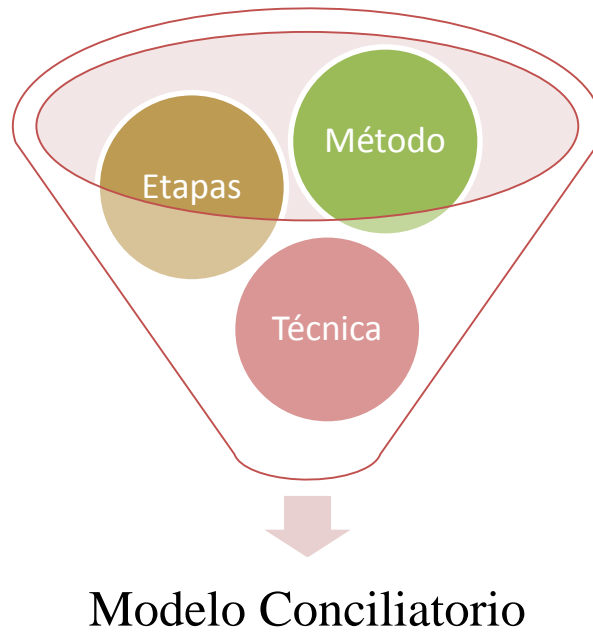


Figura 1 Componentes de un modelo conciliatorio

Nota. Elaborado en base al informe de (Romero, 2003)

Muchos de estos modelos toman como base, según el Centro de Arbitraje y Conciliación (2010), a la Mediación, como el procedimiento encargado de solucionar conflictos, en el cual todas las partes, que son acompañadas por una tercera persona imparcial, denominada mediador, promueven un acuerdo voluntario, de carácter extrajudicial y definitivo, el cual solucione el conflicto.

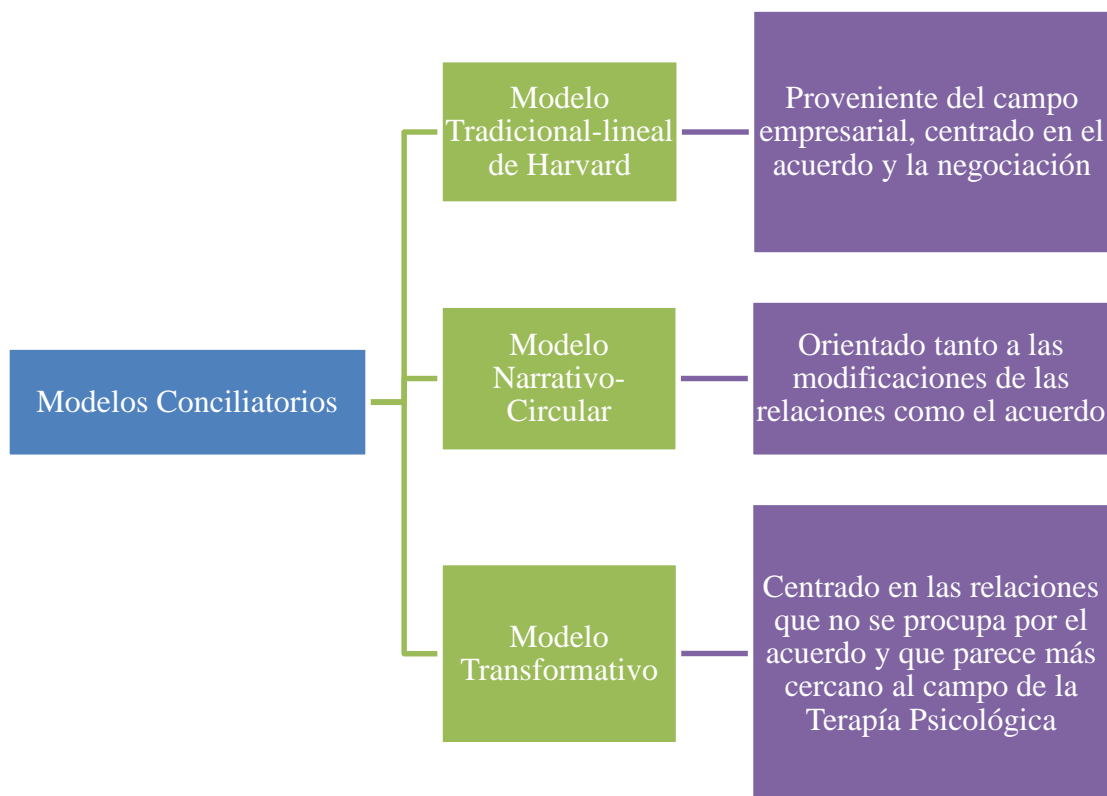


Figura 2 Modelo conciliatorios más destacados

Nota. Elaborado en base a los modelos de Suares, Bush, Folger y Cobb (citados por Romero, 2003)

Los modelos dentro de los procedimientos para la conciliación, (...) según el modelo en que se practique, este posee diferentes características diferenciadas de “que es” y “hacia donde se dirige”, en cada modelo su “mapa”, tiene sus propias particularidades, fases y abordaje, todas diferentes respecto de otro modelo, asimismo las partes y conciliadores después de todo los procesos llegarán a destinos diferentes (Medina, 2018). A continuación, presentamos, aspectos más importantes de los 3 modelos más usados.

Tabla 2

1er Modelo de Conciliación: Tradicional – Lineal de Harvard

Nº	ASPECTOS DEL MODELO DE CONCILIACIÓN TRADICIONAL – LINEAL DE HARVARD	CARACTERÍSTICAS
1	Las Personas:	<ul style="list-style-type: none">▪ Identifique a las personas del problema.▪ No busque culpables, busque soluciones.▪ Actúe éticamente con las personas▪ Sea severo con el problema.
2	Los Intereses	<ul style="list-style-type: none">▪ Centrarse en los intereses▪ No centrarse en las posiciones▪ Generar varios proyectos
3	Opciones	<ul style="list-style-type: none">▪ Proponer intercambio de bienes y servicio para llegar a un acuerdo común.
4	Criterios	<p>Insista para que el acuerdo se base en algún criterio objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Justo▪ Razonable▪ Proponer alternativas que satisfagan sus intereses y necesidades.
5	Alternativas	<ul style="list-style-type: none">▪ Hacer uso del recurso: Mejor alternativa a un acuerdo negociado.
6	Acuerdo	<p>Lograr un acuerdo sólido y objetivo que satisfaga, los intereses y las necesidades de ambas partes.</p>

Nota. Elaborado en base a (Medina, 2017).

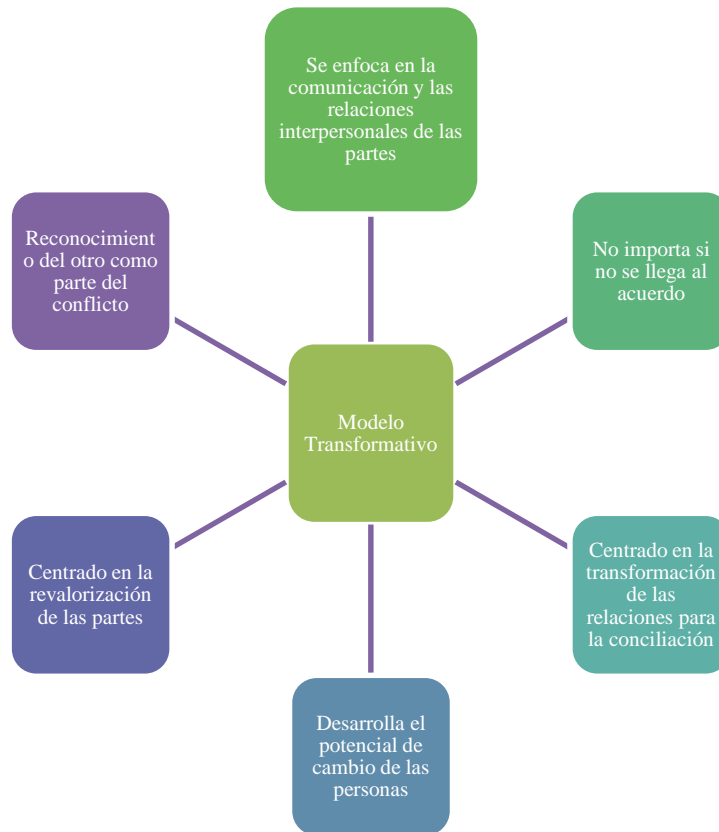


Figura 3 2do Modelo de conciliación: Transformativo de Bush y Folger

Nota. Elaborado en base a (Baruch & Ganong, 2019)

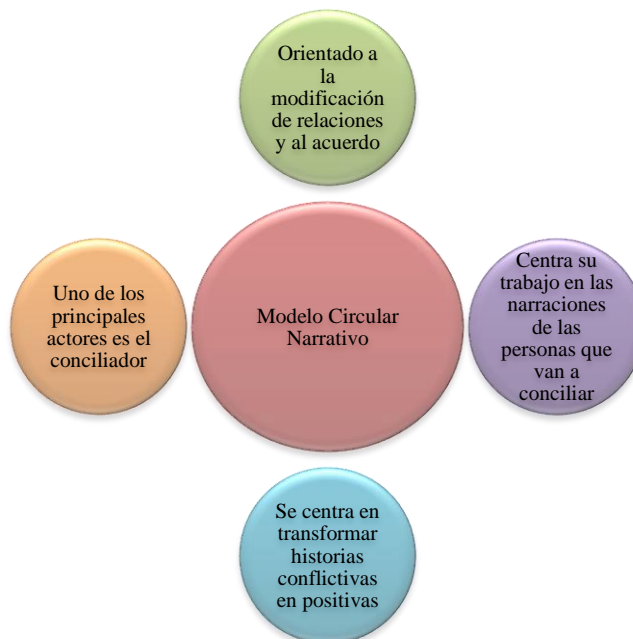


Figura 4 3er Modelo de conciliación: Circular-Narrativo de Sara Cobb

Nota. Elaborado en base a (Munuera, 2007)

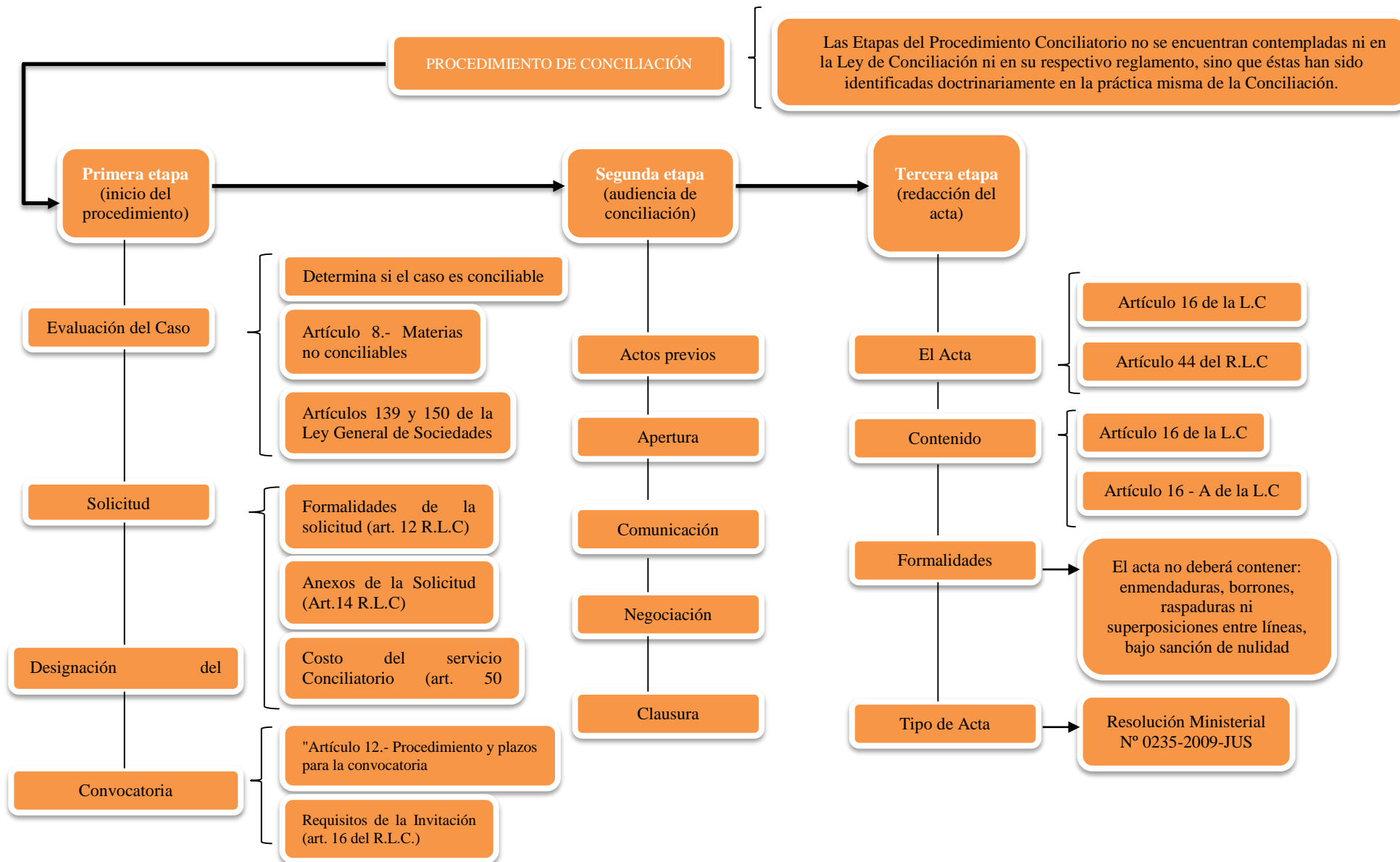


Figura 5 Procedimiento de Conciliación - Perú

Nota. Elaborado en base al informe de (Huaman, 2002)

2.3.2 La conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

La conciliación como primera característica, es solemne, pues es necesario un trámite conciliatorio. Como segunda característica es Bilateral, debido a, la finalidad que el acuerdo persigue. La tercera característica de acuerdo al relacionado autor es la de ser onerosa, puesto que las partes desean obtener resultados según su interés y una utilidad para su patrimonio, de tal manera que se gravan recíprocamente. Una cuarta característica es la de ser conmutativa, debido a que, las partes conocen bien los acuerdos, ya que debe señalar todos sus puntos con exactitud, evitando así que se convierta en imprevisible. Por último, se le atribuye también, una quinta característica al decir que la conciliación es de libre discusión, al tener las partes, el campo abierto, para poder externar opiniones sobre el conflicto que les afecta (Sacraf, 2016).

La conciliación trae consigo múltiples beneficios, uno de ellos y el más importante es el ahorro de tiempo del proceso y menos gasto de dinero. Asimismo, las probabilidades de que todas las partes concilien dependerá de las gestiones y de la habilidad de todas las partes para un dialogo directo y positivo en afán de obtener resultados que sean ventajosos para todos los sujetos. Existirá conciliación en la medida en que cada uno de los miembros en una situación de conflicto, sostengan una posición clara y coherente, con el fin de prevenir un litigio (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2018).

Las ventajas de la conciliación son claras. Estas ahorran tiempo y dinero, así como esfuerzos, desgaste emocional. Asimismo, se puede afirmar que las probabilidades para lograr soluciones de mutuo acuerdo y beneficio entre 2 o más partes es directamente proporcional a la mayor capacidad de gestión en una negociación directa (Azula, 1992).

El fundamento de la conciliación, debe basarse en el hecho de que, generalmente, resolver un litigio voluntariamente es más recomendable y eficaz para que las partes lleguen a un acuerdo y solución propuesta por un tercero, y no sea muy imparcial, ni goce de mucha autoridad jurisdiccional (Aran, 2017).

Una de las razones que un conciliador usa injustificadamente, es la conciliación que pudo tener el legislador en otras legislaciones, debido a que le ha funcionado eficientemente, todo esto para ahorrar tiempo en el respectivo proceso (Aran, 2017).

Para diversos estudios, la conciliación, responde a razones de política jurídica, en el cual particulares y del Estado participan para evitar juicios. El avenamiento de esta naturaleza deja dos tipos de beneficio: uno moral y otro material. Esto, trae como consecuencia, evitar que el litigio este regido por procedimientos básicos e ineficientes, con los consecuentes beneficios que ellos conllevan (Hurtado, 2016).

Muchas veces, diversos y aparentemente insignificantes desacuerdos, , suelen ocasionar si no se le presenta la seriedad y responsabilidad debida entre las partes largos y costosos juicios, que, terminan por perjudicar obviamente a las mismas partes, de la sociedad y del Estado (Solórzano, 1976).

Aceptando la posibilidad combinatoria de modos extintivos, estas poseen características específicas que pueden determinar la conciliación haciendo que esta quede limitada; ambas partes en conflicto deberían tener la posibilidad de negociar (Fornaciari, 1998). Así, puede colegirse que, la conciliación se concreta en la combinación estratégica de estas figuras solucionando este acto complejo con la conclusión del conflicto.

Tabla 3
Mecanismos de Solución al Conflicto

Nº	MECANISMO	CARACTERÍSTICAS
1	La Heterocomposición	<ul style="list-style-type: none"> • Permite intervención de un tercero imparcial, con poder y autoridad (juez en el proceso judicial o el árbitro en el arbitraje). • Mecanismo existente que representa la figura del ganador –perdedor.
2	La Solución Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Enfocado en resolver conflictos por intermedio del Estado, a través, de resoluciones con autoridad.
3	El Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo opcional para la solución judicial o cuasi-judicial.
4	La Autocomposición	<ul style="list-style-type: none"> • Voluntad que tienen las partes en conflicto representada en un convenio o cláusula. • Seguimiento de determinadas normas procesales pre-establecidas.

Nº	MECANISMO	CARACTERÍSTICAS
5	La Negociación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 tipos de procedimiento: unificado y bifurcado. • Forma de resolver un conflicto, en la cual, las partes en conjunto toman una decisión. • Proceso que no implica la participación de un tercero. • Proceso privado utilizado incluso necesidad de conflicto, dependiente de la comunicación, para el intercambio de puntos de vista. • Proceso complejo que implica la participación de un tercero que no guarda relación de algún tipo con ninguna de las partes.
6	La Mediación	<ul style="list-style-type: none"> • En este procedimiento el actor que hace de mediador deber ser neutral, y abstenerse de hacer juicios o tomar decisiones sin fundamento o ineficientes, que perjudiquen el proceso. • Las materias a ser resueltas son aquellas relacionadas a: derechos de las partes, alimentos, diferentes tipos de régimen, etc, entre otros daños de tipo patrimonial.
7	La Conciliación Extrajudicial	<ul style="list-style-type: none"> • Los conciliadores pueden ser funcionarios de la administración pública, abogados, psicólogos u otros profesionales.
8	La Conciliación Intra- proceso.	<ul style="list-style-type: none"> • La conciliación intra-proceso se produce una vez iniciado el proceso judicial, en la facultad del juez y las partes para resolver el conflicto, este es un acto trilateral, es decir, entre el juez, las partes y, sus representantes.

Nº	MECANISMO	CARACTERÍSTICAS
9	La Autotutela	<ul style="list-style-type: none"> Las partes están en su derecho de rechazar la fórmula conciliatoria propuesta por el Juez. El acuerdo conciliatorio tendrá efectos de cosa juzgada. Empleado con el fin de defender un bien jurídico como: la posesión de un bien o la vida. Tiene el carácter de provisional y limitado.

Nota. Elaborado en base a (Montes, 2011)

2.3.3 La investigación preliminar del proceso penal

Existen 02 errores que puede cometer una Administración de Justicia ineficaz y que la comunidad organizada rechaza y repudia plenamente: (1) que un delincuente o trasgresor quede impune y, (2) que se castigue con pena privativa de libertad a un inocente; esos serian, los dos aspectos democráticos que posee un Estado (Vega Regalado, 2008).

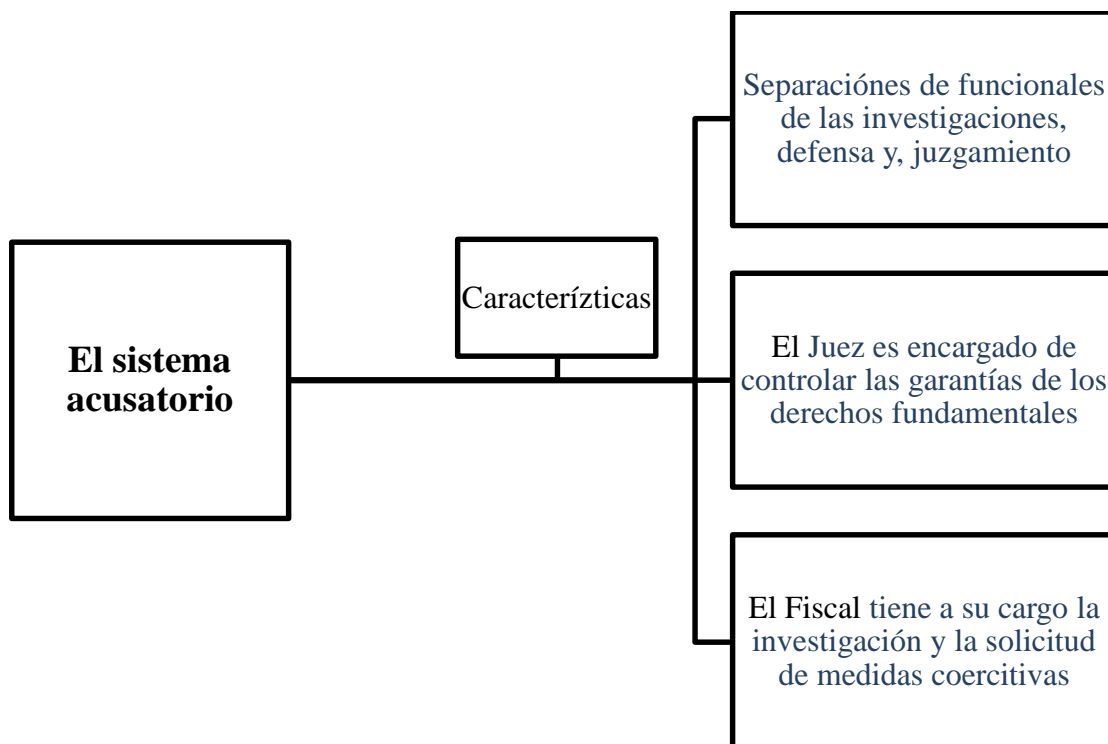


Figura 6 Características del sistema acusatorio

Nota. “el juzgamiento se desarrolla conforme a los principios de Contradicción e Igualdad de armas, la garantía de la oralidad es la esencia del juzgamiento, la libertad del imputado es la regla durante todo el proceso” (Vega Regalado, 2008, p.4).

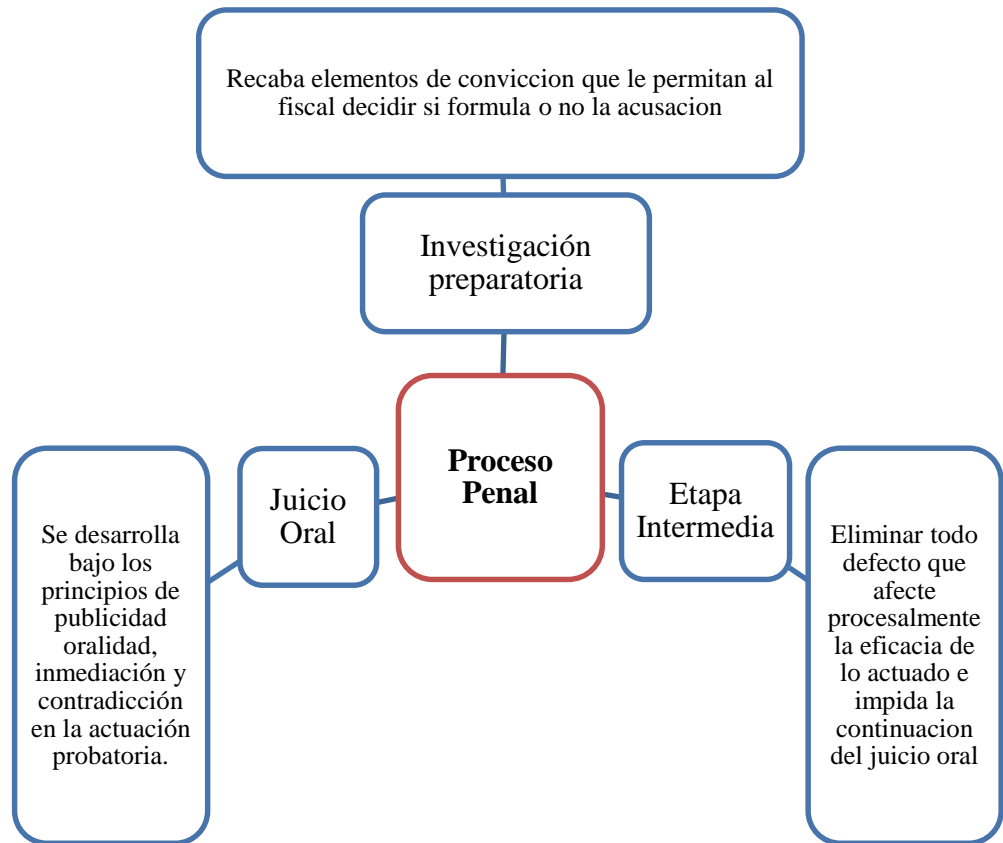


Figura 7 Etapas del proceso penal

Nota. Elaborado en base a Vega Regalado (2008).

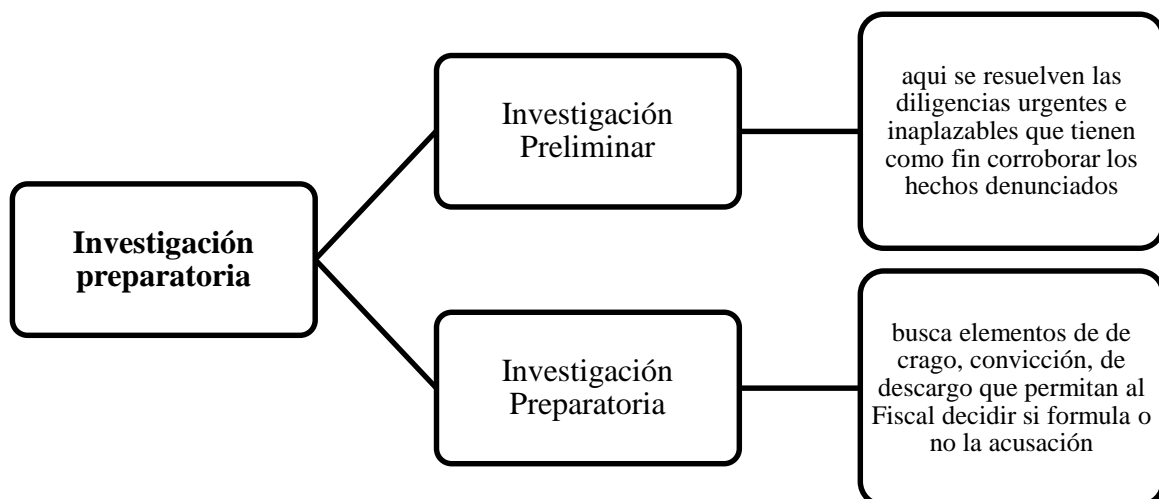


Figura 8 Etapas de la investigación preparatoria

Nota. “(...) no se requiere que exista convicción plena en el fiscal ni que las actuaciones estén completas, sólo se necesita que las investigaciones arrojen un resultado probabilístico razonable, en orden a la realidad de un delito y de la vinculación delictiva del imputado o imputados”. (...) desde una visión constitucional, es insuficiente valorar la actuación de los fiscales ya que; se necesita de aprobación de los mandatos legales en relación a los derechos fundamentales” (Sanchez Velarde, 2006).

Tabla 4
Características de la investigación preliminar

Características	Concepto
No tiene carácter probatorio	Determinan las circunstancias para posibilitar la investigación o acusación.
Son urgentes e inaplazables	Se desarrollan diligencias que no pueden ser aplazadas con el objetivo de probar los hechos y corroborar su delictuosidad
Igualdad de armas en su realización	El principio de igualdad de armas, se desarrolla cuando tanto imputado como víctima, poseen todas sus garantías para hacer el ejercicio de su defensa.
Es exigible solo la existencia de una sospecha para su realización.	Solo se necesita la sospecha de su comisión, por lo que se realizan diligencias que no se pueden aplazar para corroborar dicha sospecha, y luego

Características	Concepto
	decidir el procedimiento de formalizar o no investigación preparatoria

Nota. Elaborado en base a Vega Regalado (2008).

Tabla 5
Características de la Investigación Preparatoria

Características	Concepto
Es reservada	Solo las partes del conflicto toman conocimiento del contenido pero deben ser reservados.
Activa participación de la defensa del imputado	El derecho de defensa permite dentro del nuevo escenario procesal, la participación cualquier acto de investigación dispuesto por el Ministerio Publico.
El Ministerio Publico conduce la investigación	En efecto uno de los avances más importantes en reforma procesal, la delimitación de las funciones que permiten investigar y juzgar, así el ministerio publico dirige la etapa de investigación preparatoria, su actividad no es ilimitada y se deben respetar los derechos fundamentales del imputado.
Tiene un plazo límite	El plazo es de 120 días, con una prórroga de sesenta días, justificando los motivos para su ampliación, si se trata de procesos complejos el plazo es mayor.
El juez cumple funciones de control	Permite que se cumplan los derechos fundamentales del imputado

Nota. Elaborado en base a Vargas Espinoza (2011).

2.3.4 El procedimiento de terminación anticipada

La Terminación Anticipada se encuentra regulada en el Libro V, Sección V, desde el artículo 468° al 471° del Código Procesal Penal. Proceso especial y mecanismo de solución penal que tiene como objetivo culminar el proceso de una manera anticipada,

dando privilegio al imputado ser beneficiado con una reducción en su pena, si solo si reconozca y acepte su delito (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

El rasgo esencial de estos sistemas circunstanciales, es que “son viables en su uso para establecer una mejor situación del agraviado y también para favorecer al imputado, cuya pretensión es la obtención oportuna de la reparación del daño; evitando la aplicación del derecho penal tradicional, como es la pena” (Palacios, 2007, pág. 131).

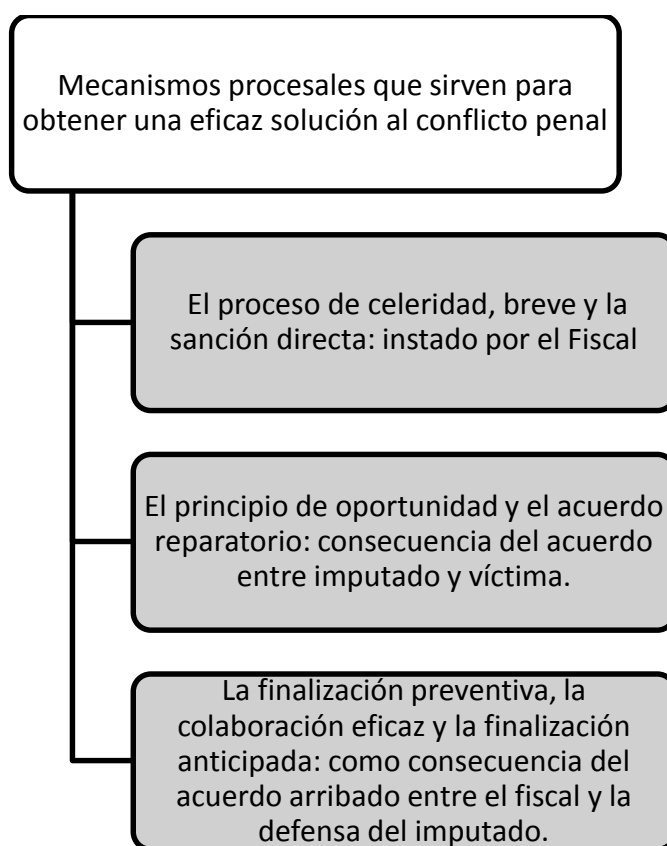


Figura 9 Mecanismos procesales que sirven para obtener una eficaz solución al conflicto penal

Nota. Elaborado en base a Díaz Romero (2016).

Tabla 6
Fundamentos que justifican la negociación

La ineficacia del sistema procesal	El objetivo de la negociación
✓ Dilación de los procesos	✓ Establecer criterios de selección
✓ Excesiva carga procesal	controlada de los procesos.
✓ La sobrecriminización	

La ineficacia del sistema procesal	El objetivo de la negociación
✓ El olvido de la víctima	✓ Celeridad de los procesos penales
	✓ Revitalizar el objetivo de la pena y la descriminalización penal
	✓ Incorporación de la víctima como sujeto procesal.

Nota. (...) el objetivo final de la negociación penal es que los procesos culminen por consenso, lo que originará la solución de una amplia cantidad de procesos penales, con el menor costo posible, y la percepción de una justicia pronta y eficaz, con la garantía de un absoluto respeto por las condiciones de validez del sistema procesal penal. Elaborado en base a Díaz Romero (2016).

Tabla 7
Etapas de la negociación penal

Etapas pre-negociadora	Etapas de transacción o conciliación dicha	Etapas finalista de negociación
Es una fase de preparación completa, su finalidad es la determinación de una negociación a futuro, donde el negociador debe constituirse para sí, todas las armas posibles	(...) se pone en práctica lo determinado en la fase pre-negociadora, realizándose todos los temas previamente analizados en el orden que se habrían establecido	(...) las partes llegan a un acuerdo final como consecuencia de la negociación, que tiene que ser plasmado en un documento (acta), lo que genera valor en el proceso penal

Nota. Elaborado en base a Díaz Romero (2016).

Benavente, C. (2009), señala lo siguiente:

“La finalización preventiva es el resultado de una estrategia defensiva iniciada a cabo en la fase de indagación e investigación preparatoria (hasta antes que el fiscal formule acusación) que, basada en un planteamiento de proyección de planteamiento adecuado sobre el futuro del proceso, implica llegar a una transacción con el representante del Ministerio Público, renunciando a toda acción jurídica, a las excepciones y a la tramitación de la causa, con el fin de hacerse

acreedor de beneficios en la pena, previa audiencia y homologación por el juez de la investigación preparatoria” (p. 23)

2.3.5 La celeridad procesal como tendencia político-legislativa

Espinoza Goyena, (2004), existe “(...) una creciente política de aceleramiento y simplificación del procedimiento penal que, (...) ha tenido como principales fines (...) atender a las constantes exigencias de respeto al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y (...) procurar una mayor eficacia en la resolución de los conflictos derivados de delito” (p. 6). Alcalá-Zamora (1991), señala que ningún Estado, aun cuando se una potencia económica, podrá soportar el monstruoso presupuesto resultante por someter a cauces procesales la totalidad de los litigios, inclusive los más nimios, que en su territorio se produzcan. Así, a todo Estado le conviene aprovechar alternativas de escape, que liberen a sus tribunales de todos los sobrecargados de trabajo y del mayor número posible de litigios, todo ello, en la medida que estas soluciones no impliquen un peligro para la paz social.

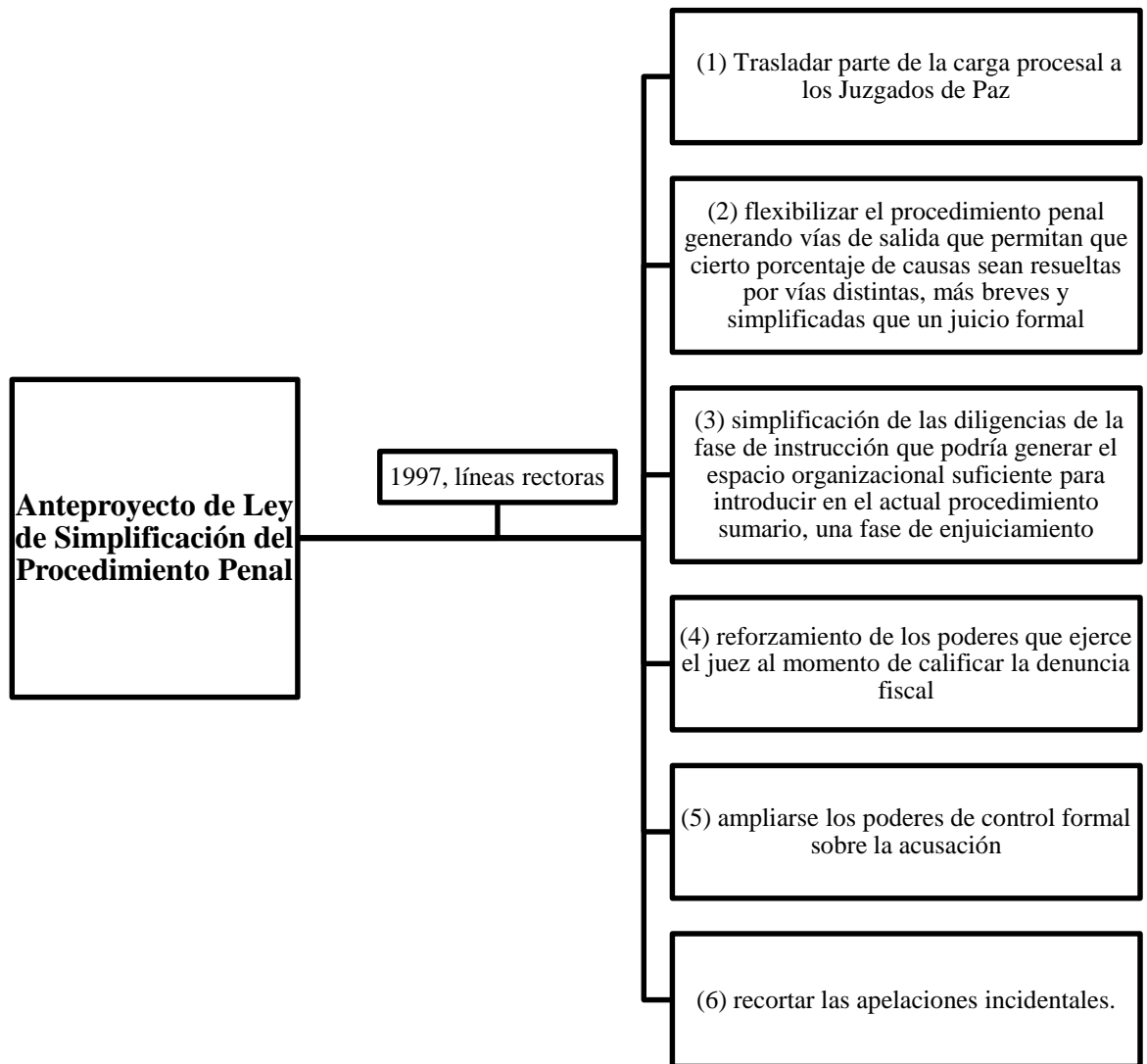


Figura 10 Anteproyecto de Ley de Simplificación del Procedimiento Penal

Nota. Elaborado en base a Azabache Caracciolo, (1997)

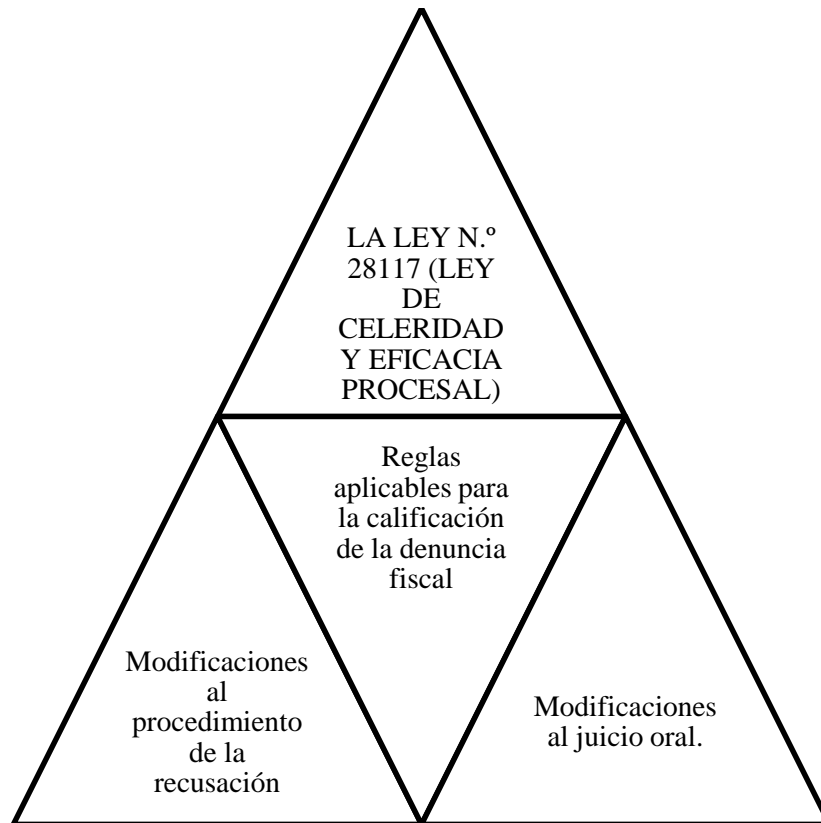


Figura 11 los aspectos la LEY N.º 28117

Nota. La complejidad de los procesos que ha generado la criminalidad organizada en los últimos años en nuestro país. Elaborado en base a Azabache Caracciolo, (1997)

Tabla 8
Modificaciones al procedimiento de recusación

Modificatorias legislativas	Artículos modificados	Aspectos modificados
Ley N.º 27652 del 24 de enero de 2002	Se modificaron los artículos 33º, 34º y 36º del Código de Procedimientos Penales relativos al procedimiento de recusación en primera instancia penal	

Modificatorias legislativas	Artículos modificados	Aspectos modificados
Ley N.º 28117 del 10 de diciembre de 2003	Modificó el art. 40 del Código de Procedimientos Penales relativo a la recusación contra uno de los miembros de la Sala Penal	<p>(...) una primera causa de no admisión se genera cuando la recusación se presenta fuera del término establecido, esto es, hasta antes de tres días del fijado para la audiencia, salvo, que se trate de una causal de recusación expresamente prevista en el art. 29 y siempre que se haya producido o conocido con posterioridad o que la Sala se haya conformado tardíamente.</p> <p>(...) el efecto que genera una recusación respecto al proceso principal, esto es, con las facultades que tiene el órgano recusado luego de interpuesto dicho medio de defensa.</p> <p>(...) la Ley N.º 28117 es que establece la posibilidad de que cuando la recusación es declarada inadmisibles y dicha decisión es impugnada, esta impugnación no suspende la prosecución del proceso.</p>

Nota. Elaborado en base a Azabache Caracciolo, (1997).

Tabla 9

Reglas aplicables para la calificación de denuncia fiscal

Artículo modificado	Crítica
Art. 77 del Código de Procedimientos Penales	(...) la Ley N.º 28117 ha elevado a la categoría de ley ordinaria disposiciones que antes ya habían sido reguladas a nivel de norma administrativa.

Artículo modificado	Crítica
	<p>(...) estamos ante una norma que pretende reglamentar algo que se supone debe ser parte del raciocinio necesario de todo juez al momento de calificar una denuncia fiscal</p> <p>«No es posible que se abra un proceso penal solo porque se ha imputado un hecho y éste es típico. Este se convierte en sospechoso, su libertad se ve directamente afectada por una orden de comparecencia simple o con restricciones, pero también su patrimonio por la posibilidad que sus bienes sean embargados... es necesario por ello reformular la exigencia de motivación del auto de inicio de instrucción, precisando su contenido: los hechos imputados, los elementos de prueba, la calificación jurídica, el fundamento de las medidas cautelares y las diligencias a practicarse en la instrucción [...]»</p>

Nota. (1) se propone establecer mayores rigores al órgano jurisdiccional, fundamentalmente cuando decide la apertura de instrucción y, (2) incorpora positivamente el derecho de la parte agraviada. Elaborado en base a Azabache Caracciolo, (1997).

Tabla 10
Reglas de aceleramiento del juicio oral

Artículo modificado	Crítica
<p>(...) se modifica el art. 216 del Código de Procedimientos Penales relacionado con la limitación de las alegaciones que provengan de la defensa o de la acusación, atendiendo a los factores de tiempo o de pertinencia.</p>	<p>(...) la Ley N.º 28117 tiene que ver con diversas reglas para convertir al juicio oral en uno más expeditivo y menos formalista.</p> <p>(...) la norma modificada otorga al colegiado la facultad para impedir que la intervención de las partes se desvíen más allá de lo estrictamente relacionado con el objeto del debate.</p>
<p>Art. 127 del Código de Procedimientos</p>	<p>(...) norma a través de la cual quedó reconocida la regla que determina que el silencio del imputado no puede ser tomado como indicio de culpabilidad Sin embargo, este hecho, esto es, el silencio del acusado, ha seguido en la práctica generando inconvenientes en la medida de que en la etapa de juzgamiento obstaculiza una adecuada incorporación y valoración probatoria.</p> <p>(...) si el acusado se niega a declarar, la Sala podrá disponer la lectura de las declaraciones prestadas por aquel en la instrucción, las que de esa forma se incorporan al debate y en su oportunidad serán valoradas conforme al art. 283.</p>

Nota. Elaborado en base a Azabache Caracciolo, (1997).

2.4 Definición de términos básicos

Oneroso, según el Diccionario Jurídico de Abogados (2019), se entiende como: “(...) todo lo que implica gastos, costos, cargas, (...) incómodo, abrumador, asfixiante, pesado, molesto, algo gravoso, que oprime, sofoca o sobrecarga” (p. 1).

Oneroso, es el concepto jurídico que se usa en la clasificación de contratos. Entonces se puede decir que son contratos onerosos, aquellos contratos en la cual las partes que participen del proceso legal, poseen obligaciones y ventajas económicas recíprocas. Tal es el caso del arrendamiento de un lugar para vivir como una casa. El inquilino hace un intercambio monetario con el propietario para poder hacer uso del bien. Por otra parte, si se trata de un contrato gratuitos, sólo una parte tiene la responsabilidad (EcuRed, s.f.).

Avenamiento, de acuerdo con su autor define el concepto de la siguiente manera. El avenimiento se entiendo como el cuerdo que se realiza entre 2 o más partes en un proceso judicial, para ponerle fin a sus conflictos con calidad de cosa juzgada, para que la cuestión no se vuelva a plantear (Galarreta, 2011).

“Para que un avenimiento pueda ser un modo justo de terminación del conflicto las partes deben estar en un pie de igualdad y con la libertad necesaria para que su consentimiento no resulte forzado” (Galarreta, 2011, p. 1).

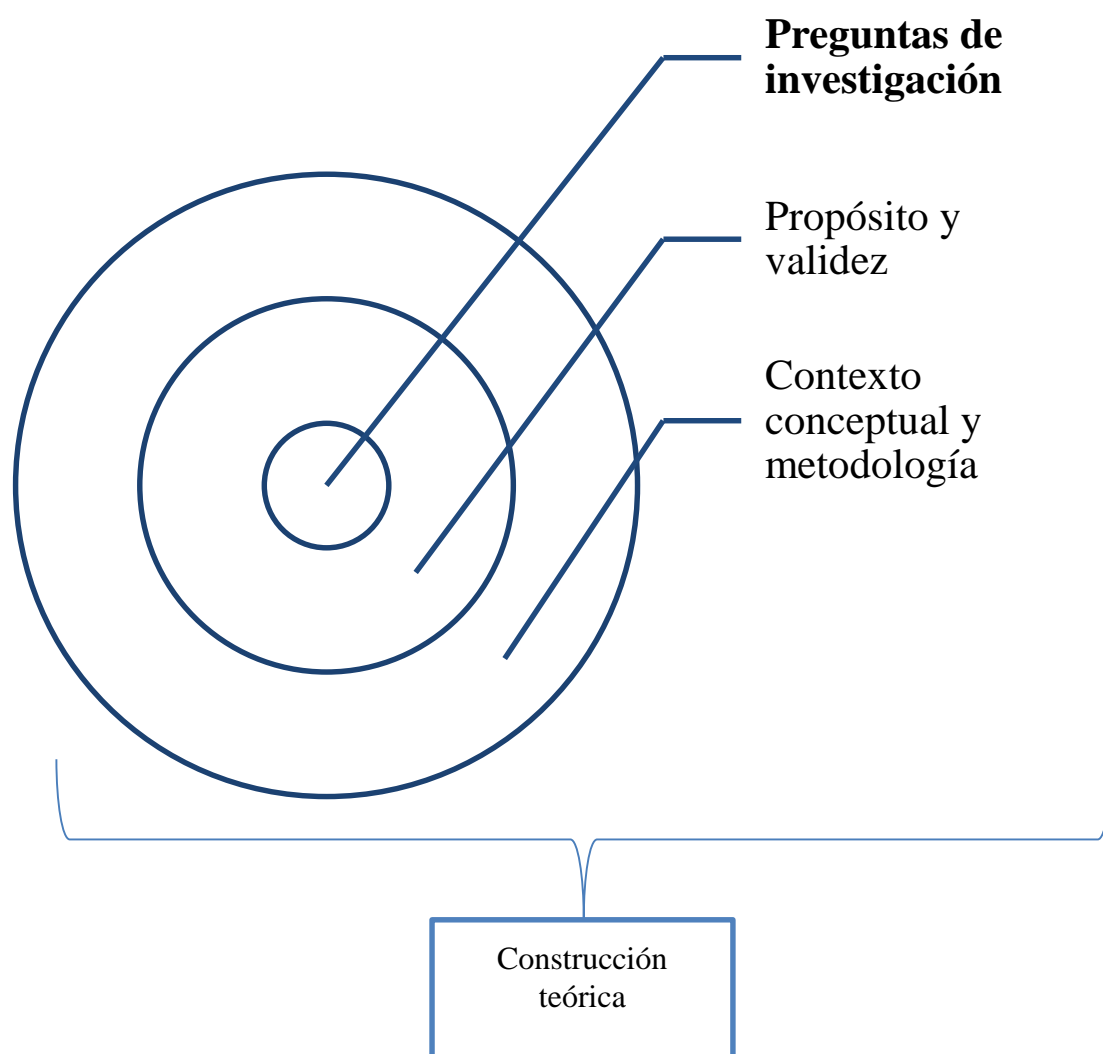
La figura del avenimiento está prevista en el artículo 132, del Código Penal. Asimismo, desde el ámbito jurídico, la posibilidad de que la víctima de un delito de integridad sexual pudiese perdonar a su agresor ya se por la edad mínima (16 años), o menores resulta ilógico, estos casos se deben advertir como dignos de especial protección, e investigación con leyes severas y objetivas para prevenir, erradicar y sancionar dicha forma de violencia (Castro, 2013).

Transigir de acuerdo con su autor, Guillermo Cabanellas de Torres. La definición de Transigir proporcionada por el Diccionario Jurídico Elemental es: Conclusión de una transacción, es decir, sobre lo que se considera injusto, no razonable o falso, para el proceso de conciliación de discrepancias, evitando conflictos. Encontrar un medio para que por mutuo pueda partir la diferencia en un trato o situación (Cabanelas, 2013).

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de Resultados

El análisis cualitativo se realizó en 03 etapas: (1) La categorización (Data reduction), es el proceso de identificar, nombrar y clasificar los conceptos y patrones; (2) la estructuración (Data display), relacionar categorías o representar relaciones; y, (3) la teorización (Conclusión drawing), en donde se interpretan las relaciones obtenidas de la etapa 2. (Martínez, 2011) (Miles y Humberman, 1994).



3.1.1 Categorización (Data reduction)

Tabla 11

Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 1

ÍTEM 1	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
¿Cree Usted que se puede implementar la conciliación en el proceso penal peruano?	A, mi parecer la implementación de la conciliación en el proceso penal es viable pero respecto a solo algunos delitos del código penal.	Si, se puede implementar la conciliación en el código penal debido a que facilitaría la labor de los fiscales y disminuiría sustancialmente la carga procesal.	Con una adecuación de la norma es probable que la conciliación sea viable debido a los antecedentes en nuestro ordenamiento jurídico y que resultaría sumamente positiva.	La conciliación en el proceso penal en una figura jurídica que tiene respaldo doctrinal por lo tanto puede aplicarse en el Perú, por las características de nuestro ordenamiento jurídico.	La figura jurídica de la conciliación en el Perú está implementada usando otros términos, en forma implícita.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 12*Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 2*

ÍTEM 2	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
¿Cree Usted que la conciliación en el proceso penal peruano ayudaría a reducir la carga procesal?	Si se llega a establecer un proceso conciliatorio eficaz se solucionaría en gran parte el problema de la carga procesal	Cualquier Mecanismo de resolución de conflictos es importante en relación a la carga procesal.	Sí, reduciría la carga procesal debido a que se establecería una solución al inicio del conflicto.	Cualquier alternativa de solución de un conflicto antes de iniciar la etapa judicial reducirá considerablemente la carga procesal.	La carga procesal se verá reducida al evidenciar la falta de listas en algunos procesos penales

Nota. Elaboración propia.

Tabla 13*Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 3*

ÍTEM 3	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
¿Cree Usted que están capacitados los operadores del derecho para que se implemente la conciliación en el proceso Penal? ¿Por qué?	A mi parecer si están capacitados pero lo que falta es presupuesto público para la eficiente implementación de esta figura jurídica.	Se debería capacitar eficientemente y que se establezca una especialización en negociación .	Si están capacitados para resolver conflictos de naturaleza delictiva	La capacitación no es la adecuada pero están aptos los funcionarios públicos para ejercer la conciliación.	La capacitación en el sector público es constante y todos los funcionarios están aptos para ejercer cualquier función.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 14*Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 4*

ÍTEM 4	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
¿Considera si el principio de oportunidad incide al aplicar la conciliación en el proceso penal peruano?	A, mi parecer el principio de oportunidad incide al aplicar la conciliación en el proceso penal, ya que se constituye en un requisito de ésta.	Si, el principio de oportunidad incide al aplicar la conciliación en el proceso penal, ya que de ello depende su procedencia o no.	El principio de oportunidad se constituye de suma importancia y por ende incide en la aplicación de la conciliación en el proceso penal .	El principio de oportunidad incide al aplicar la conciliación en el proceso penal, debido a que la conciliación en el proceso penal es una figura jurídica que tiene respaldo doctrinal por lo tanto puede aplicarse en el Perú, por las características de nuestro ordenamiento jurídico.	El principio de oportunidad incide al aplicar la conciliación en el proceso penal, debido a que esta figura jurídica de la conciliación en el Perú está implementada usando otros términos, en forma implícita.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 15*Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 5*

ÍTEM 5	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
¿Cree que constitucionalmente se podría establecer la conciliación en el proceso penal?	A, mi entender la conciliación, desde el aspecto constitucional, sí se puede establecer, ya que nuestro ordenamiento jurídico, sí prevé que a través de .	Si, se puede implementar la conciliación en el código penal debido a que facilitaría la labor de los fiscales y disminuiría sustancialmente la carga procesal.	Considero que sí es viable el procedimiento constitucional, para establecer la conciliación, ya que se puede advertir los beneficios que saltan a la vista en todos los aspectos.	La conciliación en el proceso penal en una figura jurídica que tiene respaldo de la sociedad y constitucionalmente, considero con asidero legal un procedimiento que pueda ser fructífero en el aspecto constitucional.	La figura jurídica de la conciliación en el Perú está implementada usando otros términos, en forma implícita, sería oportuno reglamentar este procedimiento constitucionalmente, sobre todo por los beneficios que trae consigo su aplicación, en el proceso penal.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 16*Bitácora de Análisis para la data reduction Ítem 5*

ÍTEM 6	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
¿Cuál es la incidencia de la conciliación penal en la carga procesal en la Fiscalía Penal De San Juan De Miraflores?	A mi parecer la conciliación incide significativamente carga procesal en la Fiscalía Penal De San Juan De Miraflores, debido a que si se aplicara la conciliación disminuiría notablemente la carga procesal en lo penal.	Si, observa una incidencia notoria de la conciliación en la carga procesal, ya que sería notable la disminución de ésta por la aplicación adecuada y consensuada de esta figura jurídica.	De todas maneras resulta evidente una incidencia fuerte de la conciliación en la carga procesal en la Fiscalía Penal De San Juan De Miraflores, por múltiples razones.	La conciliación en el proceso penal en una figura jurídica que incide notablemente en la carga procesal en la Fiscalía Penal De San Juan De Miraflores, debido a que se constituye en una oportunidad para solucionar los conflictos como una alternativa coherente..	La conciliación en el Perú, es una figura jurídica que tiene una incidencia notable en el proceso penal, sobre todo en la carga procesal en la Fiscalía Penal De San Juan De Miraflores, siendo así es menester advertir los beneficios de ésta en la disminución de la carga procesal.

Nota. Elaboración propia.

3.1.2 Estructuración (Data display)

Tabla 17
Estructuración (Data display)

Ítems 1	¿Cree Usted que se puede implementar la conciliación en el proceso penal peruano?
Impresiones Explicaciones Actualización Conclusiones Implicancias	<p>Respecto al ítem 1, referente a implementación de la conciliación en el proceso penal peruano: los abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores, que constituye la muestra de estudio: el entrevistado 1, 2, 4 y 5, manifiestan estar de acuerdo, ya que la misma traería beneficios sustanciales para el proceso penal, consecuentemente los beneficios que se evidenciarían en la carga procesal que constituye un problema fundamental en la administración de justicia en nuestro país; mientras, que el entrevistado 3, manifiesta que está de acuerdo; pero ello requeriría una adecuación de la norma.</p> <p>En consecuencia, podemos afirmar que la conciliación en el proceso penal es viable y por lo tanto se debe implementar con las adecuaciones necesarias; siempre con la advertencia de que esta figura jurídica no se puede aplicar para todos los delitos, sino solo para algunos específicos.</p>
Ítems 2	¿Cree Usted que la conciliación en el proceso penal peruano ayudaría a reducir la carga procesal?
Impresiones Explicaciones Actualización Conclusiones Implicancias	<p>Respecto al ítem 2, referente a que si la implementación de la conciliación en el proceso penal peruano, ayudaría a reducir la carga procesal: los abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores, que constituye la muestra de estudio, manifiestan lo siguiente: el entrevistado 1, 2, 3 4 y 5, manifiestan estar de acuerdo, ya que cualquier mecanismo, destinado a la solución de un conflicto será bienvenido, más aún en el ámbito penal, ya</p>

	<p>que apenas se judicializa un caso demanda mucha labor judicial e incrementa sustancialmente la carga procesal; por ende la implementación de la conciliación en el proceso penal peruano, resulta beneficiosa desde todo punto de vista; en consecuencia todos los entrevistados están a favor de la implementación de la conciliación en el proceso penal, lo que reducirá considerablemente la carga procesal.</p>
Ítems 3	<p><i>¿Cree Usted que están capacitados los operadores del derecho para que se implemente la conciliación en el proceso Penal? ¿Por qué?</i></p>
<p>Impresiones Explicaciones Actualización Conclusiones Implicancias</p>	<p>Respecto al ítem 3, referente a si están capacitados los operadores del derecho para que se implemente la conciliación: los abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores, que constituye la muestra de estudio se manifiestan de la siguiente forma: el entrevistado 1, 3 y 5, manifiestan que los operadores del derecho sí se hallan capacitados, es más alguno de ellos resalta la capacitación del personal del Ministerio Público, incluso afirma que se pueden desempeñar en cualquier función; mientras los entrevistados 2 y 4, manifiestan que la capacitación, no es eficiente o no es la adecuada</p>
Ítems 4	<p><i>¿Considera si el principio de oportunidad incide al aplicar la conciliación en el proceso penal peruano?</i></p>
<p>Impresiones Explicaciones Actualización Conclusiones Implicancias</p>	<p>Respecto al ítem 4, referente a que si el principio de oportunidad incide al aplicar la conciliación en el proceso penal peruano: los abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores, que constituye la muestra de estudio, se manifiestan de la siguiente manera; el entrevistado 1, 2, 3, 4 y 5, declaran estar de acuerdo, en el sentido de que el principio de oportunidad, se constituye justamente en el actuar en el tiempo propicio y estimado prudente en los plazos establecidos por el ordenamiento</p>

	<p>jurídico, para manifestarse oportunamente para solucionar, los conflictos.</p> <p>En consecuencia, podemos afirmar que el principio de oportunidad incide al aplicar la conciliación en el proceso penal peruano, se debe tener en cuenta que bajo la percepción de la muestra de estudio es imprescindible considerar al principio de oportunidad para la aplicación de la conciliación penal en los procesos ventilados en la actualidad.</p>
Ítems 5	<i>¿Cree que constitucionalmente se podría establecer la conciliación en el proceso penal?</i>
Impresiones Explicaciones Actualización Conclusiones Implicancias	Respecto al ítem 5, referente a que constitucionalmente se podría establecer la conciliación en el proceso penal; los entrevistados en forma unánime manifiestan estar de acuerdo, teniendo en cuenta varios aspectos del tratamiento constitucional de esta figura jurídica, tomando como premisa la importancia de implementación constitucional, para de esta forma establecer una ruta más coherente en la regulación de la conciliación en el proceso penal, considerándola como prioritaria en las circunstancias donde uno de los aspectos más problemáticos la constituye la carga procesal que de por sí es ya, una sobrecarga procesal y justamente nace esta figura jurídica como una alternativa viable a esta problemática.
Ítems 6	<i>¿Cuál es la incidencia de la conciliación penal en la carga procesal en la Fiscalía Penal De San Juan De Miraflores?</i>
Impresiones Explicaciones Actualización Conclusiones Implicancias	Respecto al ítem 6, referente a la incidencia de la conciliación penal en la carga procesal en la Fiscalía Penal De San Juan De Miraflores, los abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores, que constituye la muestra de estudio, se

manifiestan de la siguiente forma: los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5, manifiestan estar de acuerdo, es decir que existe una incidencia notoria de la conciliación sobre la carga procesal, ya que la misma traería beneficios sustanciales para el proceso penal, consecuentemente, afirman por unanimidad que hay una incidencia marcada entre esta figura jurídica y la carga procesal, es en ese sentido que es menester manifestar que la conciliación se convierte en una alternativa de solución de conflictos en el ámbito penal, en consecuencia se debe tomar en cuenta que con una debida consistencia en la capacitación del personal y con una sensibilización adecuada a la población se puede marcar un sendero prometedor en la solución de conflictos.

Nota. Elaboración propia.

3.2 Discusión de Resultados

Según Erick Guimaray afirma que “Todos los tipos penales resguardan el correcto funcionamiento de la administración Pública, siempre que se entienda con ello a la protección del fin objetivo, legal y prestacional, en la gestión de los recursos públicos, llámese bienes o servicios. Este bien jurídico está compuesto, además, por una serie de principios y deberes que se descargan sobre ciertas personas que decidieron ubicarse entre los recursos del Estado y sus destinatarios es decir sobre los llamados funcionarios públicos, únicas personas capaces de vincular al Estado con sus actos. (Erick, 2016). En ese sentido la labor de los fiscales al emplear el principio de Oportunidad y de establecerse un proceso reparatorio para la parte agraviada debe ser muy minuciosa y totalmente imparcial a la hora de intervenir, por eso mismo la labor de los fiscales y jueces debe de ir de la mano con capacitación constante en temas de solución de conflictos extraprocesales. Los resultados de la presente tesis, corroboran lo manifestado por el autor en el sentido que los mecanismos de resolución de conflictos se presentan como una alternativa muy útil, constituyéndose de esta forma en una gran ayuda en el objetivo de reducir la carga procesal que de por sí es muy grande y por consiguiente dificulta de sobremanera la administración de justicia.

Según Herrera Guerrero señala que “el fenómeno de la negociación incide en la totalidad del sistema penal. Explica que el Derecho penal establece un conjunto de criterios para considerar una conducta como delictiva y establece una pena más o menos proporcional a la gravedad de las conductas. En el ámbito del proceso penal, se debe investigar para determinar si ocurrió un hecho supuestamente delictivo y determinar quien lo hizo y sancionar porque es un asunto que afecta a la comunidad. Sin embargo la justicia penal negociada supone de una parte, otorgar al fiscal y al acusado la posibilidad de negociar la pena (dentro de un marco legal), lo cual resulta extraño al proceso penal máximo cuando se trata de un asunto público, no privado. Al mismo tiempo, se negocia la pena, lo que implica que aquello que estableció el Código Penal, y todo el fundamento conceptual alrededor de la pena merecida por un determinado delito se flexibiliza o no se aplica” (Herrera, 2014). En ese sentido cabe mencionar que lo dicho por el autor no escapa de la realidad, en el proceso penal se establecen reglas y normas que los jueces y fiscales tienen que cumplir a cabalidad o de lo contrario estarían incurriendo en el delito de prevaricato pero también es adecuado que los jueces y fiscales utilicen el principio de razonabilidad en donde a partir de ese principio se puede flexibilizar la norma y adecuada a la actualidad o realidad social, es en sentido que la labor de la negociación o conciliación en el proceso penal se dé una manera correcta y consensuada sin faltar a la normas y al interés público. Los resultados del presente trabajo de investigación coinciden con lo manifestado líneas arriba por el autor, en lo que respecta a los beneficios numerosos que trae consigo la aplicación de la conciliación en los procesos penales, teniendo en cuenta que lo principal es la solución de los conflictos que de una u otra forma acarrear consigo, perjuicios económicos, laborales, temporales y sobre todo generando deficiencias en la administración de justicia.

Para Eduardo Sánchez la conciliación es “parte de la vida cotidiana” de todos. El derecho procesal penal no puede ser ajeno a la realidad social, es por eso que acoge la figura de la negociación y los preacuerdos en el nuevo sistema procesamiento penal. Conciliar implica prepararse arduamente para un proceso comunicativo de 2 o más partes con el fin de resolver sus diferencias para lograr una solución efectiva. Toda diferencia se debe resolver por la conciliación de las partes, en la que, se debe aprovechar diversos valores. La negociación, se puede quebrar cuando la pasión convierte a la comunicación en un dialogo insostenible. Si ambas partes tienen problemas de comunicación por factores emocionales es más complejo resolver sus diferencias y llegar a una solución

negociada (Sanchez, 2005). En definitiva, los resultados de la presente tesis coinciden en la importancia trascendental que tienen los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sobretodo en el proceso penal que hoy en día sufre los embates de la carga procesal desmedida que trae consigo la sobrepoblación de los penales, por la deficiente administración de justicia.

CONCLUSIONES:

PRIMERA:

Se determinó que la aplicación de la conciliación en el proceso penal incide significativamente en la carga procesal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, en el periodo 2018, tal como se confirma con la opinión de los entrevistados.

SEGUNDA:

Se determinó que es eficaz el procedimiento conciliatorio en el proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018, tal como se corrobora a través de las opiniones de los entrevistados.

TERCERA:

Se estableció que la conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos favorecen en el proceso penal en la primera fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018, tal como se evidencia a través de las opiniones de los entrevistados.

CUARTA:

Se determinó que la conciliación favorece en la investigación preliminar del proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018, tal como podemos evidenciar a través de las opiniones de los entrevistados que constituyen la muestra de estudio.

QUINTA:

Se estableció que la conciliación es eficaz en el procedimiento de terminación anticipada en el proceso penal en la Primera Fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018, tal como se evidencia a través de las opiniones de los entrevistados que constituyen la muestra de estudio.

RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Al Congreso de la República del Perú, viabilizar la aprobación del Proyecto de Ley, referido a la modificatoria de la Norma sobre la conciliación en el proceso penal peruano.

SEGUNDA:

Al Ministerio Público, establecer un programa de capacitación, dirigido al personal encargado de la administración de justicia en los temas referidos a la conciliación en el proceso penal peruano.

TERCERA:

Al Poder Judicial, organizar eventos de capacitación, dirigido al personal encargado de la administración de justicia en los temas referidos a la conciliación en el proceso penal peruano, además de difundir los beneficios de esta alternativa de solución de conflictos en la sociedad peruana.

CUARTA:

Al Ministerio Público que se establezcan fiscalías especializadas en solución de conflictos extraprocesales, en donde los sujetos procesales puedan acudir antes de iniciar la etapa preparatoria del proceso y poder poner fin a su situación de litigio.

QUINTA:

Al Ministerio de Justicia se creen centros de conciliación especializados y autorizados por el Ministerio Público para la realización de la conciliación de acuerdo a ley.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Acuña, C. G. (2015). *¿como administrar la justicia en el peru?* lima: justicia viva.
- Adib Adib, P. J. (2015). *Comentarios a la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal*. Mexico.
- Adib Pedro, J. (2015). *Comentarios a la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal*. Mexico.
- Alarcón Flores, L. (2019). *La conciliación en el Perú*. Lima, Perú: EGACAL - CAPECA - APECC.
- Arriola, A. G. (2013). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En A. G. Arreola, *Mecanismos alternativos de resolución de conflictos* (pág. 356). bogota: axotla.
- Azabache Caracciolo, C. (1997). *Anteproyecto de Ley de Simplificación del Procedimiento Penal*. Lima.
- Benavides Vargas, R. (2012). *Problemática Jurídica en el Proceso de Conciliación Peruano*. Lima: san marcos.
- Blondeau Baudoin, J. L. (1995). *La ética ante la muerte y el derecho a morir*. Barcelona.
- Broggi Marc Antoni. (2003). Gestión de los valores “ocultos” en la relación clínica. *Scielo*, 705 - 709.
- Cajiao González, G. (2016). *La conciliación pre procesal en materia penal como mecanismo para la solución del delito de lesiones personales dolosas contra mujeres en la localidad de Kennedy*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Castro, H. (24 de Enero de 2013). *Derecho Leguia*. Obtenido de Derecho Leguia: <http://derecho.laguia2000.com/derecho-penal/el-avenimiento>
- Conejo Certucha, F. (2012). *Enciclopedia Jurídica Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas*. Mexico.
- Constitución Política del Perú*. (1993).
- Constitución Política del Perú*. (1993).
- Constitución Política del Perú* (1993).

Convencion Americana de Derechos Humanos (07 de Noviembre de 1969).

Declaración de la Asamblea Médica Mundial sobre Eutanasia, 38 (Asamblea Médica Mundial Octubre de 1987).

Decreto Legislativo, 635 (Poder Ejecutivo 13 de Diciembre de 1991).

DIAB, C. (8 de Octubre de 2006). *Cecrig*. Obtenido de Cecrig: <http://www.crecig.com.gt/content/porque-la-conciliacion-no-ha-tenido-el-auge-que-se-quisiera-en-guatemala#sthash.2bHceauS.dpbs>

DÍAZ ROMERO, M. L. (2016). *LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y SU APLICACIÓN COMO CRITERIO DE OPORTUNIDAD EN LOS JUZGADOS DE HUAURA*. Huaura: Autónoma.

Dobernig Gago, M. (2005). *El testamento vital Una solución para Terri Schiavo*. Universidad Iberoamericana.

Dobernig Gago, M. (2005). *El testamento vital Una solución para Terri Schiavo*. Universidad Iberoamericana.

Erick, G. (2016). Negociacion incompatible. *Dato anticorrupcion*, 36.

ESPINOZA GOYENA, J. (2004). *A PROPÓSITO DE LA LEY DE CELERIDAD Y EFICACIA PROCESAL*. Lima. Obtenido de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2004_21.pdf

Fernandez De Riesgo, M. (2006). *El fracaso de la modernidad: la muerte silenciada*. Madrid: de la torre.

Fernandez Lantigua, I. (1 de Octubre de 2015). *Eutanasia, muerte digna, suicidio asistido, ¿cuál es la diferencia*. Recuperado el noviembre de 2016, de El mundo: <http://www.elmundo.es/sociedad/2015/10/01/560d2c93ca4741da2a8b4579.html>

Flores Salgado, L. L. (Diciembre de 2015). Autonomía y manifestación de la voluntad en el testamento vital y documento de voluntad anticipada en México. *Scielo*, 9(36).

Flores Salgado, L. L. (s.f.). La maternidad por sustitución y su impacto en el derecho civil. *Revista del centro de investigaciones del Ici*(15), 43.

- Flores Salgado, L. L. (s.f.). La maternidad por sustitución y su impacto en el derecho civil. *Revista del centro de investigaciones del Ici*(15), 43.
- Gabriela Rojas Bellido y Geraldine Pinedo Banrrientos. (2014). *Negativa a recibir tratamiento medico: análisis desde la Bioética para el caso peruano*. Universidad Católica del Perú, Lima. Lima: Foro Jurídico.
- Gallarreta Angulo, J. L. (2009). *Conciliación*. Lima.
- Galvez Alvarez, I. (1996). *La familia ante la enfermedad*. Madrid.
- Gamboini, S. (2003). La conciliación extrajudicial. En S. Gamboini, *La conciliación Extrajudicial* (pág. 241). Lima: Justicia Viva.
- García, J. a. (2011). *Los medios alternativos de resolución de conflictos*. México: Limusa.
- Giron Lozano, I. (2015). Eutanasia: proyecto de ley en el congreso busca despenalizar polémica práctica médica. *Diario la república*.
- Gómez Maciá, R. (2008). *Eutanasia Concepto Legal*.
- gozaini, o. a. (1995). *formas alternativas de resolución de conflictos*. Buenos Aires: Depalma.
- Gutiérrez Sáenz, R. (1999). *Historia de las doctrinas filosóficas*. México: Esfinge.
- HerbonSelva. (17 de Agosto de 2011). *Una Muerte Digna para Camila*. Buenos Aires, Argentina.
- Herrera, M. (2014). *La negociación en el nuevo proceso Penal*. Lima: Palestra.
- J. Federico Campos Calderón- Carlos Sánchez Escobar-Omaira Jaramillo Lezcano. (Abril de 2001). Consideraciones acerca de la eutanasia. (Heredia, Ed.) *Scielo*, 18(1).
- Jiron Ortega, A. (2008). *Derecho a morir tratamiento jurídico penal de la eutanasia en la legislación chilena y comparada*. Tesis, Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- John, C. D. (8 de octubre de 2013). *Importancia Guía de Ayuda*. Obtenido de Importancia Guía de Ayuda: <https://www.importancia.org/investigacion.php>
- Ley de comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio (01 de abril de 2002).

Ley que despenaliza el homicidio piadoso y declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de la eutanasia, 4215/2014 - CR (Congreso de la República 04 de Marzo de 2014).

Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, ley 29414 (Congreso de la República 30 de Setiembre de 2009).

Ley sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente, y a la documentación clínica, 21/2000 (Presidencia de la Generalidad de Cataluña 11 de Enero de 2001).

Magnani Rocío. (08 de Junio de 2012). Camila, nuestro ángel, pudo partir. *Página 12*.

Marcos del Cano, A. (2001). La toma de decisiones al final de la vida: El testamento vital y sus indicaciones previas. *Moralina*(92), 495- 518.

Maricone, A. V. (1986). *Derecho Procesal Penal Tomo II*. cordova: Cordova SRL.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *PROTOCOLO DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD*. Lima.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *PROTOCOLO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO*. Obtenido de Terminación Anticipada del Proceso: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fc18d88040999db29daedd1007ca24da/Protocolo+de+Terminaci%C3%B3n+Anticipada.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fc18d88040999db29daedd1007ca24da>

Ministerio del interior y de justicia. (2007). *Guía Institucional de Conciliación Penal*. Colombia : Ministerio del Interior y de Justicia .

Muñoz Francisco, F. J. (2010). Una aproximación a la regulación española del documento de voluntades anticipadas o «testamento vital». *diario la ley*.

Pacheco Huanca, A. (03 de Junio de 2013). La eutanasia en el Perú en el siglo XXI. *Libertas et justitia*.

Pacto Internacional de Derechos Civiles, Resolución 2200 (Asamblea General 16 de Diciembre de 1966).

- Panike Salvador. (1998). *El derecho a morir dignamente*. Universidad de Barcelona, facultade de psicología, Barcelona.
- Pepe Rodriguez. (2002). *Morir Es Nada*. Barcelona.
- Perusqía María de Lourdes. (2009). *Bioética y el paciente terminal. Eutanasia versus voluntades anticipadas*. Mexico: Trillas.
- Pinedo Aubian, F. (2013). *La conciliacion extrajudicial en el Peru*. Lima.
- Quiroz Bernardo. (1999). *Derechos Reales*. Madrid.
- Ramón Gomez, M. (2008). *Eutanasia: concepto legal*.
- Romero Cabello, R. (2005). *Editorial Medica Panamericana*. La salud es nuestro proyecto editorial.
- Ruiz Calderon, S. (2001). *Eutanasia y vida dependiente*. madrid.
- Saavedra Cueva, M. (2003). *La conciliacion*. Buenos Aires.
- Sabino Carlos A. (1986). *EL proceso de Investigación*. Humanitas.
- Salgado Lucerito, L. F. (Diciembre de 2015). Autonomía y manifestación de la voluntad en el testamento vital y documento de voluntad anticipada en México. *Scielo*, 9(36).
- Samira Milagros Isabel García Hirsh y Rodrigo Javier Guevara Peralta. (2014). *Percepción de la eutanasia y sus factores asociados, en estudiantes de medicina de la faculta de ciencias de la salud de la universidad peruana de ciencias aplicadas en noviembre del 2011*. Tesis, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Lima.
- Sanchez Sanchez, e. (2005). *Negociacion y Preacuerdos en el sistema Penal Acusatorio*. Bogota: Universidad el Rosario.
- Sanchez Velarde, P. (2006). *Introducción al Nuevo Proceso Penal*. Lima: IDEMSA.
- (2005). *Sentencia 9576- 05*. Resolución 2005-09576, Sala Constitucional De La Corte Suprema De Justicia, san jose.
- Silva Ruiz, P. (1994). El Derecho a Morir con Dignidad y el Testamento Vital. *Revista General De Derecho*(592 - 593), 425 - 435.

Sopena Universal. (1966). Barcelona.

Suarez Gil, P. (7 de Noviembre de 2011). *Udocente*. Obtenido de <http://www.saludinvestiga.org.ar/pdf/tutorias/poblacionymuestra.pdf>

Tomayo y Tomayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (cuarta ed.). (N. editores, Ed.) Mexico: Limusa.

tribunal constitucional, 0032-2005 (Constitucional 28 de junio de 2005).

Vargas Espinoza, W. W. (2011 de febrero de 2011). *Asociación Jurídica Lex Novae - Revista de Derecho*. Obtenido de LA INVESTIGACION PREPARATORIA: <http://lexnovae.blogspot.com/>

Vargas, R. B. (2012). El Principio de Oportunidad. *Justicia Viva*, 32.

Vargas, r. r. (2013). *Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano*. lima: san marcos.

Vega Regalado, R. N. (2008). *Derecho y Cambio Social*. Lambayeque. Obtenido de LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN EL NUEVO: https://www.derechoycambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf

Verspieren Patrick. (1985). *Acompañamiento de la muerte*. Milano: paoline.

Villegas, A. O. (2013). *Conciliación: Mecanismos de resolución de conflictos por excelencia*. bogota: javariana.

Zuñiga Gonzales, J. M. (2011). *La conciliación como un instrumento eficaz en la solución de conflictos laborales*. Queretaro.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia Cualitativa

TÍTULO: LA CONCILIACIÓN EN EL PROCESO PENAL EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - 2018.

AUTOR: Br. MOISES GOYCOCHEA CARDENAS

Tabla 18

Matriz de consistencia cualitativa

Problema	Objetivo	Supuestos	Categorías	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿En qué medida la aplicación de la conciliación en el proceso penal incide en la carga procesal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, en el periodo 2017?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>a) ¿Es eficaz el procedimiento conciliatorio en el proceso penal en la</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar en qué medida la aplicación de la conciliación en el proceso penal incide en la carga procesal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, en el periodo 2017.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Determinar si es eficaz el procedimiento conciliatorio en el</p>	<p>Supuesto General</p> <p>La aplicación de la conciliación en el proceso penal incide significativamente en la carga procesal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores, en el periodo 2017.</p> <p>Supuestos Específicos</p> <p>a) Es eficaz, pese a sus limitaciones el procedimiento</p>	<p>LA CONCILIACIÓN EN EL PROCESO PENAL Y LA CARGA PROCESAL</p> <p>Sub Categorías:</p> <p>a) El procedimiento conciliatorio en</p>	<p>Enfoque:</p> <p>Cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel:</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Método:</p> <p>Inductivo</p> <p>Población:</p> <p>Abogados especialistas en derecho penal del</p>

Problema	Objetivo	Supuestos	Categorías	Metodología
<p>Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018?</p> <p>b) ¿Cómo la conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos pueden favorecer en el proceso penal en la primera fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018?</p> <p>c) ¿Cómo la conciliación favorece en la investigación preliminar del proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018?</p>	<p>proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018.</p> <p>b) Establecer cómo la conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos pueden favorecer en el proceso penal en la primera fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018.</p> <p>c) Determinar cómo la conciliación favorece en la investigación preliminar del proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San</p>	<p>conciliatorio en el proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018.</p> <p>b) La conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos favorecen al proceso penal en la primera fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018.</p> <p>c) La conciliación favorece en la investigación preliminar del proceso penal en la Primera Fiscalía Penal de San Juan de Miraflores en el periodo 2018.</p>	<p>el proceso penal.</p> <p>b) La conciliación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos.</p> <p>c) La investigación preliminar del proceso penal.</p> <p>d) El procedimiento de terminación anticipada</p>	<p>Distrito de San Juan de Miraflores.</p> <p>Muestra: 5 abogados especialistas en derecho penal del Distrito de San Juan de Miraflores.</p> <p>Técnica: La entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p>

Problema	Objetivo	Supuestos	Categorías	Metodología
d) ¿Cómo la conciliación es eficaz en el procedimiento de terminación anticipada en el proceso penal en la Primera Fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2017?	Juan de Miraflores en el periodo 2018. d) Establecer cómo la conciliación es eficaz en el procedimiento de terminación anticipada en el proceso penal en la Primera Fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018.	d) La conciliación es eficaz en el Procedimiento de terminación anticipada en el proceso penal en la Primera Fiscalía penal de san Juan de Miraflores en el periodo 2018?		

Nota. Elaboración propia.

Anexo 2. Guía de Entrevista sobre Conciliación en el Proceso Penal

1. ¿Cree Usted que se puede implementar la conciliación en el proceso penal peruano?
2. ¿Cree Usted que la conciliación en el proceso penal peruano ayudaría a reducir la carga procesal?
3. ¿Cree Usted que están capacitados los operadores del derecho para que se implemente la conciliación en el proceso Penal? ¿Por qué?
4. ¿Considera si el principio de oportunidad incide al aplicar la conciliación en el proceso penal peruano?
5. ¿Cree que constitucionalmente se podría establecer la conciliación en el proceso penal?
6. ¿Cuál es la incidencia de la conciliación penal en la carga procesal en la Fiscalía Penal De San Juan De Miraflores?

